



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

2º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018 del instituto Municipal de Asuntos Sociales.

3º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018.



DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN
Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL

4º.- Nueva Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable Protegido.

5º.- Aprobación Inicial de la Modificación del PGM para la reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este.

6º.- Aprobación inicial de la Modificación del PGM en norma zonal 7 Centro Comercial Ruta de la Plata.

7º.- Rectificación material de errores en el PGM referida a parcela del Palacio de Congresos.

8º.- Otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana 18 de Aldea Moret (C/Navalmoral de la Mata, 18) otorgado a Herederos de Andrés Carrasco Sánchez.

9º.- Otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana E del Carneril (C/Uruguay, 47), otorgado a Aurora González Cebrián e hijos, herederos de Antonio González Rebollo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,
POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL

10º.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Ejercicio 2018.

11º.- Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consorcio “Gran Teatro”.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE,
CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

12º.- Determinación de fiestas locales para 2019.

13º.- Concesión de la Medalla de la ciudad de Cáceres a la Asociación Banda Municipal de Música de Cáceres.

14º.- Declaración de Cáceres como Ciudad por la Vida contra la Pena de Muerte y adhesión a la red internacional “Cities for Life”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

15º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a: *“Defensa del espíritu de la transición y la unidad de España”*.

16º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a: *“Finalización del AVE y explotación mixta pasajeros-mercancías”*.

17º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: *“Instalación de fibra óptica en la Ciudad Monumental y su entorno”*.

18º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a: *“Reducción de residuos plásticos en el municipio”*.

19º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

20º.- Informes de la Alcaldía.

.....

21º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

22º.- Ruegos y Preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

18 DE OCTUBRE DE 2018

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D^a María del Mar Díaz Solís, D^a María de la Consolación Fernández Manley, D^a María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

El concejal D. Antonio María Ibarra Castro no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.

El concejal D. José Ramón Bello Rodrigo se ausentó de la sesión en el punto nº 16 del Orden del Día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018.

2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- Dictamen expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018 del Instituto Municipal De Asuntos Sociales.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2018, que contiene el acuerdo del Consejo Rector del IMAS, de fecha 26 de septiembre de 2018, cuya parte dispositiva textualmente dice así:

“NÚM.-2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Sra. Secretaria del IMAS da cuenta a este Consejo Rector del Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018, cuyo informe de fiscalización, dice textualmente:

“Vista la propuesta de inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos realizada por el Director del IMAS de fecha 1 de agosto de 2018, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas:

Ejercicio	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
2017	BIDAFARMA	240206315	Gasto ayudas leche maternizada	702,31	10-23101-22799

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), se emite el siguiente INFORME:

Primero.- La normativa aplicable es la siguiente:

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante)*
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. (RPEL en adelante)*
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante)*
- Artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL en adelante)*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. (ROF en adelante)*
- *Bases 15ª, apartado 2º letra b) y 21ª apartado 3º, del vigente presupuesto.*
- *Artículo 9.10 de los Estatutos del IMAS.*

Segundo.- En relación a la posibilidad de reconocer las facturas relacionadas vía reconocimiento extrajudicial, el artículo 60.2 del RPEL establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el pleno del ayuntamiento de Cáceres, previa propuesta por el Consejo Rector del IMAS, con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del TRLRHL.

Así, con el objetivo de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se considera que la procedencia de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas relacionadas, correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2017.

Tercero.- La factura analizada no se reconoció en sus respectivo ejercicio presupuestario debido a la presentación tardía de la misma por el proveedor, debiendo recordarse que, según establece el artículo 176 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TRLRHL, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal» «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario», por tanto solo queda la vía, como ya se expuso, de la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La citada factura no se presentó en el registro de facturas ayuntamiento o en el del IMAS en el ejercicio 2017, por lo que se incumpliría el principio especialidad temporal regulado en el artículo 176.1 del TRLRHL que establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, no siendo tampoco de aplicación la excepción al principio de especialidad temporal regulado en el apartado 2º del precitado artículo 176 del TRLRHL y desarrollado por el artículo 26.2 b) del RPEL al no tratarse de gastos comprometidos, es decir gastos en fase de ejecución presupuestaria D, por lo que la única opción para su aplicación al presupuesto del ejercicio 2018 es a través de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Cuarto.- Para el reconocimiento y aplicación del gasto anteriormente relacionado procede la tramitación de expediente extrajudicial de créditos en el que debe quedar acreditado y obrar la siguiente documentación:

- Informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.*
- Informe de Intervención certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- Investigación sobre los hechos que llevan a la necesidad de tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, lo cual se ha realizado a través del presente informe.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Conformidad a las facturas, aspecto que también se ha comprobado que obra en el expediente.*
- *Aprobación por el órgano competente, correspondiendo la realización de la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos al Consejo Rector del IMAS y su aprobación al pleno del ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 9.10º de los Estatutos de la UP y 60.2 del RPEL.*

Sexto.- Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas presupuestarias 10-23101-48000, según documento RC nº 220180009866, para hacer frente al reconocimiento de la obligación

Por todo ello se informa favorablemente la propuesta de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos formulada por el Director del IMAS. En Cáceres, a 5 de septiembre de 2018. El Interventor Delegado del IMAS, Fdo.: Carlos Bell Pozuelo.”

Así mismo, también consta en el expediente informe favorable de la secretaría del IMAS.

Y el Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9, apartado 10º de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Asuntos Sociales”, por seis votos a favor, tres del Grupo Municipal Partido Popular, dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos, y una abstención del Grupo Municipal CACeresTú, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones: dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2018, en los términos propuestos por el Consejo Rector del IMAS, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018. POR LA COMISIÓN”

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y trece abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2018, en los términos propuestos por el Consejo Rector del IMAS, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

3º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2018.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«DICTAMEN.- 2º.- Dictamen expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2018, en el que el Sr. Interventor, ha emitido, con fecha 4 de octubre de 2018, el informe del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2018, que se somete a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tiene como objeto reconocer por parte de la Administración gastos por servicios y/o entregas de bienes que se han realizado a favor de aquella y que, sin embargo, no han obtenido la debida contraprestación a favor del proveedor, teniendo la finalidad de satisfacer extraprocesalmente el derecho de este a la citada contraprestación.

La causa del expediente viene dada por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se produjo el devengo del derecho a favor del proveedor/acreedor, así como a la presentación de diez facturas en el ejercicio 2018, por entrega de bienes y/o prestaciones de servicios realizadas en 2014, 2016 y 2017; por lo que, debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

A continuación, se relacionan (y se adjuntan al presente informe) los gastos, debidamente conformados, objeto de este expediente de reconocimiento extrajudicial nº 2/2018:

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO
220180005754	03/10/2018	17 130 22199	4.300,46€	ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS S.LU.
220170007205	01/01/2018	18 1532 22103	1.811,57€	SOLRED S.A.
220170007206	01/01/2018	14 15100 68002	70.715,98€	AGRUPACIÓN INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 103 (O)
220170007935	01/01/2018	10 943 761	16.413,65€	ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACIÓN DE CÁCERES
220170009533	01/01/2018	18 164 213	2.724,94€	SUMINISTROS Y MAQUINARIA DE EXTREMADURA
220180001151	20/03/2018	16 432 22602	907,50€	RADIO INTERIOR, SLU
220180001152	20/03/2018	16 432 22602	605,00€	RADIO INTERIOR, SLU
220180001537	09/04/2018	17 130 22199	329,12€	CERRO CERRO AUREA
220180003220	13/06/2018	01 912 22602	1.035,76€	CM EXTREMADURA, S.L.U.
220180003236	13/06/2018	01 912 22602	1.210,00€	CM EXTREMADURA, S.L.U.
220180003311	15/06/2018	11 920 214	497,06€	SANTANO AUTOMOCIÓN, S.A.
220180005098	19/09/2018	14 15100 212	72,60€	SANTILLANA JIMENEZ JUAN MANUEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

220180005145	20/09/2018	01 912 22001	876,78€	COPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA S.A.
220180005146	20/09/2018	01 912 22602	1.384,22€	EUROPA PRESS
220180005604	02/10/2018	01 912 22602	1.210,00€	CM EXTREMADURA, S.L.U.

Para el reconocimiento de las obligaciones, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 104.124,64 € en las correspondientes aplicaciones presupuestarias relacionadas.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos”.

Se abre debate sobre este asunto:

...

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones: dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2018, para el pago de las obligaciones relacionadas en el informe de la intervención de fecha 4 de octubre de 2018, por importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (104.124, 64 €). POR LA COMISIÓN»

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y trece abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2018, para el pago de las obligaciones relacionadas en el informe de la Intervención de fecha 4 de octubre de 2018, por importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (104.124, 64 €).

4º.- NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A IMPLANTACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Nueva Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable Protegido.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable Protegido, tramitada a instancias de D. Valentín Guerra Muncio en representación de RECUSOEX (Expte. PLA-PGM-MOD-013). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 3 de Octubre de 2018 dice literalmente:

“Con fecha 9 de noviembre de 2015, el Pleno de la Corporación Municipal **Aprobó Inicialmente** la modificación puntual del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable protegido, tramitada a instancias de de D. Valentín Guerra



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Municipio, en representación de Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX), documento redactado por el arquitecto D. Antonino Antequera Regalado (Estudio THUBAN, S.L.).

La modificación del Plan General Municipal se realiza con el **objeto** adaptar algunos pasajes de su articulado, que afectan a la implantación de determinados usos y actividades en suelo no urbanizable de protección natural, de manera que su establecimiento, dentro del territorio municipal, resulte compatible y coordinado respecto a la ordenación urbanística y a la normativa medioambiental de aplicación en Extremadura.

La modificación del PGM que se tramita propone una nueva redacción de los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal:

Artículo 3.4.32.- Protección respecto a las actividades industriales (E).

Artículo 3.4.34.- Protección respecto a los vertidos de residuos urbanos. (E).

Artículo 3.4.38.- Condiciones en Suelo No Urbanizable de Protección Espacios Naturales (SNUP-EL) (E).

Artículo 3.4.39.- Condiciones de Suelo No Urbanizable de Protección Sierra de San Pedro (SNUP-SP); de Protección Dehesas (SNUP-D); de Protección Llanos (SNUP-LL); de Protección de Masas arbóreas y terrenos Forestales (SNUP-MF); de Protección Humedales (SNUP-H) (E).

Con anterioridad a la aprobación Inicial de esta modificación del PGM, la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, mediante **Resolución de fecha 13 de abril de 2015**, a la vista de los informes sectoriales emitidos durante la fase de consultas (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo), adoptó la decisión de **someter al procedimiento de evaluación**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ambiental esta modificación en la forma prevista en la entonces vigente Ley 5/2010, de 23 de junio de Protección y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 54/2011 de 29 de abril), decisión que se hizo pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de mayo de 2015.

Elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente el correspondiente **documento de referencia** y una vez incorporado al documento de modificación del PGM el **informe de sostenibilidad ambiental**, este, junto con el documento aprobado inicialmente fue sometido a información pública por plazo de 45 días, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, con requerimiento o aviso a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, a los efectos de emisión de informe o de comparecencia en el procedimiento, durante el plazo de duración de la información pública.

Durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el documento, se formularon alegaciones al mismo por parte D. Antonio Luis Díaz García, en representación de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura (ADENEX), y se incorporaron al expediente informes emitidos por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como por la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento.

Con anterioridad a la aprobación inicial del Documento, ya se había incorporado al expediente informe del Servicio de obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Una vez incorporados al documento las rectificaciones señaladas por la Dirección General de Medio Ambiente en su informe así como las señaladas por los técnicos municipales, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó desestimar las alegaciones formuladas y **Aprobar Provisionalmente** el documento de modificación puntual del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable Protegido, conforme al contenido del documento presentado con fecha 2 de agosto de 2016 por RECUSOEX, remitiéndose el documento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio), organismo competente para su Aprobación Definitiva al modificarse artículos de las Normas Urbanísticas del PGM de carácter estructural.

Con fecha 14 de octubre de 2016, la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio, se dirige a este Ayuntamiento indicando que se han observado en la tramitación del expediente, deficiencias que deben ser subsanadas con carácter previo al sometimiento del mismo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, entre las que figura la necesidad de incorporar al mismo **Memoria Ambiental** aprobada por la Dirección General de Medio Ambiente.

Con fecha 9 de noviembre de 2016, se solicita desde este Ayuntamiento a la Dirección General de Medio Ambiente la Memoria Ambiental solicitada.

La Dirección General de Medio Ambiente, una vez incorporados a el expediente los informes solicitados a las distintas administraciones pública, servicios y personas afectados, con fecha 22 de junio de 2018, remite Informe Ambiental y de afección a Red Natura 2000, favorable, si bien condicionado a la incorporación al documento de modificación del Plan General Municipal las correcciones que en citado informe se indican.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 28 de junio de 2018, RECUSOEX, presenta en este Ayuntamiento documento de modificación del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable protegido, cuyo contenido y determinaciones se adaptan al informe de la Dirección General de Medio Ambiente anteriormente referido.

Dicho documento, es remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, la cual en el marco de la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha llevado a cabo evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación del PGM, formulando mediante Resolución de 26 de julio de 2018, **Declaración Ambiental Estratégica** cuyo contenido se incorpora a la modificación del PGM. Dicha Resolución ha sido publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de agosto de 2016.

En base a lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo en el que se hace constar que el nuevo documento adapta la redacción de los artículos de las normas urbanísticas del Plan General Municipal objeto de modificación al contenido del Informe Ambiental y de afección a Red Natura 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente y que la nueva redacción de estos artículos obedece únicamente a cuestiones medioambientales, no alterando las condiciones urbanísticas que fueron objeto de aprobación inicial y provisional por parte de este Ayuntamiento, se entiende procedente:

1.- **Aprobar Provisionalmente** la modificación del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable protegido, tramitada a instancias de de D. Valentín Guerra Municio, en representación de Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX), conforme al contenido del documento presentado el día 28 de junio de 2018 al que se incorpora el contenido de la Resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente que formula declaración ambiental estratégica de dicha modificación del PGM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El contenido del documento que se somete nuevamente a Aprobación Provisional no modifica sustancialmente el contenido de los ya aprobados inicial y provisionalmente con fechas 9 de noviembre de 2015 y 15 de septiembre de 2016 respectivamente, por lo que no se hace necesario someter el documento a nueva información pública,

La Aprobación Provisional de la modificación del Plan General Municipal que se tramita corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- **Remitir el documento**, una vez aprobado provisionalmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) organismo competente para su Aprobación Definitiva al modificarse artículos de las Normas Urbanísticas del PGM cuyo contenido corresponden a determinaciones propias de la ordenación estructural del municipio (E), es decir, vienen referidos a elementos y aspectos definatorios del modelo territorial establecido por el PGM, según lo regulado en el artículo 24 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero.

La aprobación del documento de modificación del PGM quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones señaladas al efecto por Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento *“en el caso de actuaciones en terrenos colindantes al ferrocarril (líneas convencionales y línea de alta velocidad en los tramos ya ejecutados o que cuentan con aprobación definitiva), en cuyo caso se han de respetar las servidumbres y condiciones de protección del ferrocarril establecidas en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y Reglamento y en su caso solicitar del ADIF las autorizaciones que sean precisas”*, así como las señaladas en el Informe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: *“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.*

Se deberán, igualmente, tener en cuenta las consideraciones señaladas en los distintos informes sectoriales incorporados al expediente”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable Protegido. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal relativa a implantación de usos y actividades en suelo no urbanizable protegido, tramitada a instancias de de D. Valentín Guerra Mucio, en representación de Soluciones Extremeñas de Recuperación (RECUSOEX), conforme al contenido del documento presentado el día 28 de junio de 2018 al que se incorpora el contenido de la Resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente que formula declaración ambiental estratégica de dicha modificación del PGM.

SEGUNDO.- Remitir el documento, una vez aprobado provisionalmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Agrarias y Territorio, (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) organismo competente para su Aprobación Definitiva al modificarse artículos de las Normas Urbanísticas del PGM cuyo contenido corresponden a determinaciones propias de la ordenación estructural del municipio (E), es decir, vienen referidos a elementos y aspectos definitorios del modelo territorial establecido por el PGM, según lo regulado en el artículo 24 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero).

La aprobación del documento de modificación del PGM quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones señaladas al efecto por Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento *“en el caso de actuaciones en terrenos colindantes al ferrocarril (líneas convencionales y línea de alta velocidad en los tramos ya ejecutados o que cuentan con aprobación definitiva), en cuyo caso se han de respetar las servidumbres y condiciones de protección del ferrocarril establecidas en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y Reglamento y en su caso solicitar del ADIF las autorizaciones que sean precisas”*, así como las señaladas en el Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: *“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”*.

Se deberán, igualmente, tener en cuenta las consideraciones señaladas en los distintos informes sectoriales incorporados al expediente.



5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO POR EL NUEVO TRAZADO DE LA RONDA SUR-ESTE.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- Aprobación Inicial de la Modificación del PGM para la reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Inicial de la Modificación del PGM para la reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expte. PLA-PGM-MOD-029). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 28 de septiembre de 2018 dice literalmente:

“Se tramita en la sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, a instancias del propio Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, modificación del Plan General Municipal para la reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las Áreas urbanísticas afectadas por el PGM, según documento redactado por los arquitectos municipales del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación.

El borrador de esta modificación del PGM fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018 y remitido junto con el documento de evaluación ambiental elaborado igualmente por el área de Proyectos Estratégicos y Edificación de este Ayuntamiento, a la Dirección General de Medio Ambiente a los efectos de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada en la forma indicada en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental la Comunidad Autónoma de Extremadura. La procedencia de realizar esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*modificación obedece a imperativo legal, por cuanto que la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 29 de mayo de 2017 aprobó el Proyecto de Construcción de la Ronda Sur-Este de Cáceres (tramo I) donde se fija el trazado y las obras necesarias para su ejecución, resultando que el trazado elegido, se separa sustancialmente del previsto por el Plan General, lo que supone una modificación del planeamiento vigente, disponiendo al efecto el artículo 14.1 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura que “Cuando se trate de carreteras de nueva construcción o variantes de población no incluidas en el planeamiento urbanístico vigente de los términos municipales a los que afecte, la Administración titular de la vía remitirá el proyecto básico o de construcción en el segundo caso a las Corporaciones Locales directamente afectadas, para que durante el plazo de un mes examinen si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general. Los informes no emitidos en el plazo dicho y un mes más, se entenderán favorables, lo **que conllevará la obligación de la Corporación Local de acomodar el planeamiento urbanístico a las determinaciones del proyecto en el plazo de un año desde su aprobación”.***

***El objeto** de la modificación, según se hace constar en el propio documento, es ordenar los terrenos necesarios para la construcción de la Ronda Sur-Este de Cáceres.*

***El ámbito** de la modificación se extiende a la totalidad de los terrenos afectados por el nuevo trazado de la ronda Sur-Este con la clasificación de Suelo Urbanizable y la calificación futura de Viario General (Sistema General Viario), con la denominación VGN 1-01 y a los terrenos con la calificación de Sistema General zonas verdes que cambian de calificación y superficie como consecuencia de la ronda, con la denominación de EGN 1-01 y EGN 1-04, adscritos todos ellos al área de reparto 1 prioridad 1, señalado en los planos de ordenación Plano 5 “Clasificación y calificación de suelo y la edificación...”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Red Viaria, alineaciones y rasantes”, según el cuadro que figura en el documento.

*La Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considerando que la modificación que se tramita no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante Resolución de 29 de junio de 2018, formuló **Informe Ambiental Estratégico**, en la forma prevista en la Ley de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se hacen constar las condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en cuenta en la fase de aprobación definitiva de la Modificación puntual, así como en los actos autorizatorios o de aprobación de los proyectos englobados en los mismos.*

*Con la modificación que se tramita se produce una reordenación de los Sistemas Generales Públicos (zonas verdes, equipamientos y red viaria básica) situando como acción prioritaria el corredor de la Ronda Sur Este. Esta reordenación implica una modificación sustancial de las zonas verdes que representa un incremento de 52.953 m² de zonas verdes situados en la misma ubicación de suelo urbanizable, según el cuadro que figura en el documento, por lo que **exigirá informe favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura** conforme a la establecido al efecto en el artículo 105 apartado 3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007 de 23 de enero) y artículo 80 apartado 3 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura LEXOTEX en relación con la Ley 19/2015 de 23 de diciembre que deroga la Ley 16/2001 de 14 de diciembre reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura.*

*Se trata de una modificación de la **ordenación estructural** del Plan General Municipal, al afectar a Sistemas Generales (artículo 25.8.c del Reglamento de Planeamiento de Extremadura) por lo que la aprobación definitiva, en su momento, corresponderá a la Comunidad Autónoma de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Extremadura, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (artículo 76 apartado 2.2.a, de la LESOTEX).

*La Ley 2/2018, de 14 de febrero de **Coordinación Intersectorial** y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, dispone en su artículo 2 que como regla general quedan sujetos a los trámites de coordinación intersectorial entre otros, los procedimientos de tramitación de planes generales municipales, sus revisiones y modificaciones de ordenación estructural.*

La modificación que se tramita estaría por tanto sujeta a dicho trámite de coordinación intersectorial. No obstante, tanto citada Ley como el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial, señalan que en el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico, el órgano promotor podrá renunciar al trámite de coordinación Intersectorial establecido en dicha Ley, dando traslado de citado acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial

Dispone al efecto el artículo 6 del Decreto 128/2018 de 1 de agosto, antes referido, que antes del comienzo de periodo de información pública, y salvo renuncia expresa en la forma indicada anteriormente, se comunicará a la Comisión de Coordinación Intersectorial el acto de aprobación al objeto de comenzar la coordinación intersectorial. Con la comunicación se adjuntará el plan general aprobado inicialmente y el estudio ambiental estratégico, completos y diligenciados.

En este caso, al haber sometido la Dirección General de Medio Ambiente el documento a evaluación ambiental estratégica simplificada, no hay estudio ambiental estratégico ya que este se incorpora en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A la vista de cuanto antecede se entiende que procede:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*1.- **Aprobar Inicialmente** la Modificación del Plan General Municipal para la reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las Áreas urbanísticas afectadas por el PGM, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2.- **Someter a información pública por plazo de cuarenta y cinco días**, tanto el documento de modificación del PGM aprobado inicialmente como el documento ambiental estratégico, mediante publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el caso de renuncia expresa a la coordinación intersectorial, se solicitarán los informes que fueran preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, que deberán emitirse en el plazo de tres meses (artículo 77.2.2 de la LSOTEX).*

Si no hay renuncia expresa a la coordinación intersectorial, antes del comienzo de periodo de información pública, se dará traslado a la Comisión de Coordinación Intersectorial, en la forma indicada anteriormente, con remisión del documento aprobado inicialmente y del documento ambiental que fue sometido en su día a evaluación ambiental estratégica simplificada.

*La aprobación inicial del documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del PGM expuesta al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura)».*

La COMISIÓN, tras breve debate, por seis votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular, dos del Partido Socialista y del de Ciudadanos y la abstención del de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Inicial



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de la Modificación del PGM para la reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este, proponiendo Renunciar expresamente al trámite de coordinación intersectorial establecido en el art. 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del Territorio, dando traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial. POR LA COMISIÓN»

.../...

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan General Municipal para la reordenación del Sistema General Viario por el nuevo trazado de la Ronda Sur-Este y de las Áreas urbanísticas afectadas por el PGM.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, tanto el documento de modificación del PGM aprobado inicialmente, como el documento ambiental estratégico, mediante publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TERCERO.- Renunciar expresamente al trámite de coordinación intersectorial establecido en el art. 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del Territorio, dando traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial, procediendo a solicitar los informes que sean preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, que deberán emitirse en el plazo de tres meses (artículo 77.2.2 de la LSOTEX).

CUARTO.- La aprobación inicial del documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del PGM expuesta al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).

6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM EN NORMA ZONAL 7 CENTRO COMERCIAL RUTA DE LA PLATA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- Propuesta de Modificación del PGM en norma zonal 7 Centro Comercial Ruta de la Plata.

Se presenta a la Comisión el expediente de Propuesta de Modificación del PGM en norma zonal 7 Centro Comercial Ruta de la Plata, tramitada a instancias de Zubiarte Inversiones Extremadura S.L. (Expte. PLA-LUE-0119-2018). El informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo de fecha 5 de septiembre de 2018 dice literalmente:

“Tras un reciente análisis de la Normas urbanísticas del Plan General Municipal (PGM), y con el objeto de alcanzar una plena coherencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

dispositiva en dicho texto, de aprobarse la Modificación pretendida, se propone ampliar el alcance de esta, de manera que no haya contradicciones con las nuevas condiciones del uso industrial que la Modificación plantea con el inciso a añadir en el art. 4.4.2 *Clasificación, categorías y situaciones (D)*, relativo a que “*También podrá implantarse en planta sótano la categoría 3º, Taller de automoción cuando el uso global del edificio sea Terciario, clase a) Comercial, categoría 4º.*”

Para ello, quien suscribe ahora sugiere incorporar las siguientes **modificaciones: Art. 6.4.7 Planta (D)** [se suprimiría el inciso introducido por el documento de Modificación presentado y se introduciría el que se expone a continuación].

En el guión correspondiente a las **Plantas inferiores a la baja**, donde dice:

La altura libre mínima de las plantas inferiores a la baja será de doscientos veinticinco (225) centímetros. Con carácter general, no está permitido el uso de vivienda, comercios, oficinas, servicios, industrias o usos públicos, salvo excepción prevista en la norma zonal correspondiente; admitiéndose únicamente el uso de garaje, almacén de servicio de las actividades ubicadas en los pisos superiores, instalaciones técnicas, trasteros y similares. También se podrán implantar, en edificios de uso no residencial, y siempre que lo admitan las condiciones reguladas en el Título IV para cada uso, usos complementarios y necesarios para el funcionamiento del resto del edificio. En este último caso, la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad y su altura libre será como mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros, cumpliendo el resto de condiciones derivadas de la actividad específica.

Sustitúyase por el párrafo siguiente:

La altura libre mínima de las plantas inferiores a la baja será de doscientos veinticinco (225) centímetros. Con carácter general, no está permitido el uso de vivienda, comercios, oficinas, servicios, industrias o usos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

públicos, salvo excepción prevista en los artículos 4.4.2 y 4.4.4, apartado 2, letra e); admitiéndose únicamente el uso de garaje, almacén de servicio de las actividades ubicadas en los pisos superiores, instalaciones técnicas, trasteros y similares. También se podrán implantar, en edificios de uso no residencial, y siempre que lo admitan las condiciones reguladas en el Título IV para cada uso, usos complementarios y necesarios para el funcionamiento del resto del edificio. En este último caso, la superficie construida de esta planta computará a efectos de edificabilidad y su altura libre será como mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros, cumpliendo el resto de condiciones derivadas de la actividad específica.

Art. 8.7.14 Sótanos y semisótanos (D)

Redacción vigente:

Con carácter general para todos los grados, se permiten los sótanos y semisótanos, con uso no vividero. El semisótano sobresaldrá como máximo ciento cincuenta (150) centímetros por encima de la rasante, hasta la cara inferior del forjado de techo, o hasta ciento noventa (190) centímetros medidos de igual forma, en zonas con viarios con pendiente mayor o igual al 6%.

Redacción propuesta:

Con carácter general para todos los grados, se permiten los sótanos y semisótanos, con uso no vividero, salvo excepción prevista en los artículos 4.4.2 y 4.4.4, apartado 2, letra e). El semisótano sobresaldrá como máximo ciento cincuenta (150) centímetros por encima de la rasante, hasta la cara inferior del forjado de techo, o hasta ciento noventa (190) centímetros medidos de igual forma, en zonas con viarios con pendiente mayor o igual al 6%.”

El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 8 de Octubre de 2018 dice literalmente:

“Se presenta por ZUBIARTE INVERSIONES EXTREMADURA S.L., propuesta de modificación del Plan General Municipal que afecta al Centro



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Comercial Ruta de la Plata y en general a la regulación de las grandes superficies y terciario, según documento redactado por el Arquitecto Eduardo Reviriego Martín.

El objeto de la modificación que se propone tal como se hace constar en el informe emitido por el arquitecto del Servicio de Urbanismo (Unidad de la Gestión de Licencias, Actos Comunicados Infracciones y Restauración Urbanística) *está relacionado con la Norma Zonal 7.4* (“Actividades Económicas”, “Grandes Superficies Comerciales y terciario de oficinas en nuevas ordenaciones”) al proponer:

- *Modificación de los usos compatibles, para incorporar como uso Industrial, clase a) Industria, categoría 3: Taller de automoción. Dentro de este grupo se incluyen también, los lavaderos de vehículos.*

- *Modificación de los usos compatibles, para incorporar el uso Terciario, en la clase e): Otros servicios terciarios.*

- *Modificar la dotación de aseos en el uso Terciario, clase a) Comercial.*

- *Introducir la posibilidad de que existan puntos de recarga eléctricos / electrolineras en el uso garaje-aparcamiento.*

- *Simplificar los trámites requeridos para la implantación del uso Terciario, clase d) Recreativo en la Norma Zonal 7, grado 4.*

El ámbito de la modificación propuesta, son las áreas incluidas en la Norma Zonal 7.4, entre las que se encuentra el Centro Comercial Ruta de la Plata. Figura en el documento un visor del PGM donde se aprecian las áreas afectadas.

Con la modificación que se propone se modifican los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal (aprobado por Resolución del Consejero de Fomento de 15 de febrero de 2010, publicado en el DOE el 30 de marzo de 2010):

Del TÍTULO IV “CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS”

Capítulo 4.4 “Uso Industrial”:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 4.4.2: “calificación, categorías y situaciones” (D)

Artículo 4.4.4: “Condiciones particulares de la clase Industria” (D)

Capítulo 4.5 “Uso Terciario”:

Artículo 4.5.4: “Condiciones particulares del uso comercial” (D)

Capítulo 4.9 “Clase Dotacional Comunicaciones. Garaje Aparcamiento:

Artículo 4.9.3: “Condiciones” (D)

Del TÍTULO VI “CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN”

Capítulo 6.4 “Condiciones de Volumen y uso de los edificios

Artículo 6.4.7: “Planta” (D)

Del TÍTULO VIII “CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO. NORMAS ZONALES

Capítulo 8.7 “Condiciones particulares de la Norma Zonal 7. Actividades Económicas”

Sección tercera: Régimen de los usos.

Artículo 8.7.17: “Usos compatibles” (E)

En el informe emitido por emitido por el Servicio de Urbanismo (Jefe de la Unidad de la Gestión de Licencias, Actos Comunicados Infracciones y Restauración Urbanística) en relación con la documentación presentada con fecha 27 de agosto de 2018, una vez realizadas en el mismo las correcciones indicadas en informe anterior, se indica que *con el objeto de alcanzar una plena coherencia dispositiva en dicho texto, de aprobarse la modificación pretendida, se propone ampliar el alcance de esta, de manera que no haya contradicciones con las nuevas condiciones del uso industrial...*, por lo que sugiere que una distinta redacción de la modificación del artículo 6.4.7. y que se modifique también el contenido del **artículo 8.7.14:** “Sótanos y semisótanos” (D), en la forma que indicada en citado informe.

De estos artículos, tal como hace constar en el propio Plan General Municipal el artículo 8.7.17 (E) tiene carácter estructural, afectando por tanto su modificación a la **ordenación estructural** del mismo, por lo que la aprobación definitiva, en su caso y en su momento, de la modificación que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

propone, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (artículo 76 apartado 2.2.a, de la LESOTEX).

Señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que, como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera facultad de la Administración, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

A la vista de cuanto antecede y visto asimismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Urbanismo (Jefe de la Unidad de la Gestión de Licencias, Actos Comunicados Infracciones y Restauración Urbanística), a cuyo contenido íntegro me remito, la comisión dictaminará lo procedente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

significando que en caso de dictaminarse favorablemente la propuesta de modificación del PGM en la forma que se sugiere en el informe técnico, deberá presentarse nuevo documento que incorpore las consideraciones señaladas en citado informe.

Si por la Comisión se propone **Aprobar Inicialmente** la Modificación del Plan General Municipal que afecta a Grandes Superficies Comerciales, (entre ellas Centro Comercial Ruta de la Plata), que se tramita a instancias de ZUBIARTE INVERSIONES EXTREMADURA S.L., en la forma señalada en el informe técnico, señalar que dicha aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado inicialmente, en su caso y una vez redactado en la forma indicada en el informe técnico, se **someterá a información pública por plazo de un mes**, mediante publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Se solicitarán los informes que fueran preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, que deberán emitirse en el plazo de tres meses (artículo 77.2.2 de la LSOTEX), entre ellos informe a la Dirección General de Medio Ambiente para determine que no es necesario someter dicha modificación a Evaluación Ambiental Estratégica, por cuanto no se dan los supuestos a que hacen referencia los artículos 38 y 49 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La aprobación inicial del documento, si es el caso, determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del PGM expuesta al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente. (Artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura)”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación inicial de la Modificación del PGM en norma zonal 7 Centro Comercial Ruta de la Plata, condicionada a que antes de la información pública sea incorporada al documento las consideraciones señaladas en el informe técnico del Servicio de Urbanismo transcrito.

Al no ser necesario someter el expediente a evaluación ambiental, por cuanto que en la modificación del PGM que se tramita no se dan los supuestos a que hacen referencia los artículos 38 y 49 de la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se propone **Renunciar expresamente** al trámite de coordinación intersectorial establecido en el art. 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del Territorio, dando traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan General Municipal que afecta a Grandes Superficies Comerciales, (entre ellas Centro Comercial Ruta de la Plata), que se tramita a instancias de ZUBIARTE INVERSIONES EXTREMADURA S.L., en la forma señalada en el informe técnico

SEGUNDO.- Someter el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«Diario Oficial de Extremadura» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Se solicitarán los informes que fueran preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, que deberán emitirse en el plazo de tres meses (artículo 77.2.2 de la LSOTEX).

TERCERO.- Renunciar expresamente al trámite de coordinación intersectorial establecido en el art. 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del Territorio, dando traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.

CUARTO.- La aprobación inicial del documento, determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del PGM expuesta al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente. (Artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).

7º.- RECTIFICACIÓN MATERIAL DE ERRORES EN EL PGM REFERIDA A PARCELA DEL PALACIO DE CONGRESOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- Rectificación material de errores en el PGM referida a parcela del Palacio de Congressos.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para Rectificación material de errores en el PGM referida a parcela del Palacio de Congressos, tramitada a instancias de este Ayuntamiento a petición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura (Expte. PLA-REC-08). El informe técnico



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo de fecha 2 de Octubre de 2018 dice literalmente:

“Según nos da traslado la Sección de Planeamiento el 25/09/2018, la Consejería de Cultura (Junta de Extremadura) formula el 14/09/2018 solicitud de corrección de error material con el objeto de “que toda la parcela ocupada por el Palacio de Congresos aparezca con la calificación de Sistema General de Equipamiento Cultural, a fin de formalizar finalmente y a la mayor brevedad posible el negocio jurídico patrimonial correspondiente”.

A este respecto cabe señalar que el Servicio Técnico de Urbanismo ya incluía como error este asunto, en su PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS, adjunta al informe evacuado el 22/12/2016, con motivo del expediente de Rectificación error material PGM-10. **La consideración de error material gráfico encuentra su motivación en lo siguiente:**

El Plan General Municipal vigente (PGM), aprobado por el Consejero de Fomento el día 15 de febrero de 2010 (DOE 30/03/2010), innova respecto del PGOU que sustituye (constituyendo una Revisión en los términos del art. 81 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura ~LSOTEX), distinguiendo en la manzana que hasta el momento se encontraba como sistema general adscrito a suelo urbano (PGOU plano 2.C-6), calificada de equipamiento genérico (PGOU plano 4.E-7), dos dotaciones distintas (PGM plano 5-27):

1. La parte norte de la manzana pasa a la condición de sistema local y se califica como zona verde pública, sin que esta decisión responda a cumplimiento de estándar alguno, ya que se trataba ya de suelo urbano consolidado, según lo ya indicado, sin que se proyecte en él ningún aprovechamiento urbanístico que precise de la correspondiente actuación dotacional.
2. La parte sur se mantiene como sistema general de equipamiento, pormenorizando ahora su destino cultural. La edificación representada



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

en la cartografía base del PGM, correspondiente a la planta del auditorio, se inscribe en esta calificación cuya delimitación no responde ni a parcelación catastral, ni a división física alguna. A este último respecto, puede apreciarse en la propia cartografía que la zona verde de la parte norte ya se encuentra ejecutada, y que el **complejo del Auditorio levantado en los años 90 extiende su plataforma exterior más allá de la división gráfica que divide ambas calificaciones**. Además, en los años 2010-2011 ya se estaban ejecutando las obras de ampliación que lo convertiría en el actual **palacio de Congresos** y que ocupan parte de la zona verde calificada como tal, las cuales no se recogen en la referida cartografía (Ver imágenes 1 y 2).

Imagen 1. Plano PGM 5-27

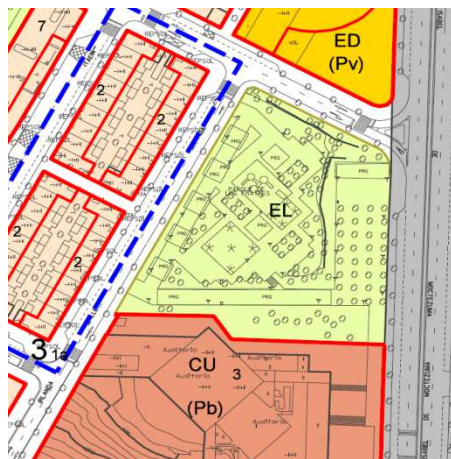


Imagen 2 PGM / Trama urbana 2012 / Orto PNOA 2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO



Por tanto, **la corrección de error consiste en redelimitar la calificación de sistema general de equipamiento cultural haciéndola coincidir con el cerramiento existente que separa el complejo del Palacio de Congresos y el parque aledaño** (zona verde) por el norte (línea gruesa negra de la Imagen 2), tal y como se debía haber representado en el PGM.

Téngase en cuenta que la zona verde (parque) ya se encuentra afecta al destino público y ejecutada, así como que la presente corrección afecta a un total de 759 m², un 12 % de la superficie calificada como zona verde en el PGM, ascendiendo esta última a 6.165 m².”

El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 8 de Octubre de 2018 dice literalmente:

“Visto el documento relativo a rectificación de error material en el Plan General Municipal referida a parcela donde se ubica el Palacio de Congresos, redactado por el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, a instancias de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura cuyo **objeto** consiste en *redelimitar la calificación de Sistema General de Equipamiento cultural haciéndola coincidir con el cerramiento existente que separa el complejo del Palacio de Congresos y el Parque aledaño (zona verde) por el norte tal como se debía haber representado en el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Plan General Municipal aprobado por Resolución del Consejero de Fomento de fecha 15 de marzo de 2010 publicado en el DOE el 30 de marzo de 2010.

En el documento redactado por el Servicio de Urbanismo, se fundamenta la consideración de error material gráfico y su motivación, quedando acreditado de forma inequívoca que la manzana, que en el planeamiento anterior aparecía como Sistema General de equipamiento genérico, fue dividida en el vigente plan en dos parcelas dotacionales, una con la calificación zona verde pública y la otra como equipamiento cultural, resultando que el complejo del Auditorio levantado en los años 90 ya extendía su plataforma más allá de la división gráfica que divide ambas calificaciones en el PGM aprobado en 2010.

En base al contenido del documento redactado, se comprueba efectivamente la existencia real de un error gráfico que hay que subsanar, error cuya apreciación no implica un juicio valorativo ni exige una operación de calificación jurídica.

Dispone la Ley 39/2017 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109.2 que las *administraciones podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

A la vista de cuanto antecede se entiende procedente **la aprobación** de la rectificación de error en el Plan General Municipal en el Plan General Municipal referida a parcela donde se ubica el Palacio de Congresos, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento, una vez aprobado por este Ayuntamiento, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

(Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) organismo competente para su Aprobación, al ser este el órgano que aprobó definitivamente el Plan General Municipal objeto de esta rectificación”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Rectificación material de errores en el PGM referida a parcela del Palacio de Congresos. POR LA COMISIÓN»

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de error en el Plan General Municipal en el Plan General Municipal referida a parcela donde se ubica el Palacio de Congresos.

SEGUNDO.- Remitir el documento rectificado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) organismo competente para su Aprobación, al ser este el órgano que aprobó definitivamente el Plan General Municipal objeto de esta rectificación.

8º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DEL SOLAR 1, MANZANA 18 DE ALDEA MORET (C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 18) OTORGADO A HEREDEROS DE ANDRÉS CARRASCO SÁNCHEZ.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 9º.- Expediente tramitado para el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana 18 de Aldea Moret (c/ Navalmoral de la Mata, 18) otorgado a Herederos de Andrés Carrasco Sánchez.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana 18 de Aldea Moret (c/ Navalmoral de la Mata, 18) otorgado a Herederos de Andrés Carrasco Sánchez, tramitado a instancias de D^a María Ángeles Montoya Carrasco (Expdte. PAT-OTO-0001-2017 CV). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 4 de septiembre de 2018 dice literalmente:

“Doña María Ángeles Montoya Carrasco, tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la manzana 18 de Aldea Moret, hoy c/ Navalmoral de la Mata, nº 18.

Solar que fue adjudicado a D. Andrés Carrasco Sánchez, padre de la solicitante, mediante Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 10 de septiembre de 1952.

En la documentación aportada por la interesada se incluye Certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad expedido con fecha 10 de enero de 2018, como consecuencia del fallecimiento de Don Andrés Carrasco Sánchez y su esposa Doña Benita Polo Picapiedra; así como Testamentos de fecha 12 de mayo de 1986, otorgados ante el Notario D. Francisco García Domínguez con número de protocolo 535 y 536 respectivamente; en los cuales, ambos cónyuges instituyen herederos por iguales partes, a sus siete hijas: Florentina, Josefa, Eugenia, Francisca, Amalia, Juliana y María del Carmen Carrasco Polo; sin perjuicio del usufructo vitalicio de la casa morada a favor de su hija María Carmen Carrasco Polo.

El Sr. Arquitecto Municipal informa que comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 200,00 m² y cuyos linderos son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con la c/ Cañamero, por la izquierda con la vivienda nº 20 y al fondo con el nº 23 de la calle Montánchez.

Valoración del solar: VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (26.392,00 €).

Por todo ello, la Técnico que suscribe estima que puede accederse a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar el otorgamiento de la escritura sobre dicho solar a nombre de Florentina, Josefa, Eugenia, Francisca, Amalia, Juliana y María del Carmen Carrasco Polo en la proporción, forma, y términos que legalmente corresponda, según los testamentos aportados por las interesadas y que han sido antes reseñados; debiendo ingresar las interesadas la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen, notificándose dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

En cuanto a la **problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares**, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que, como ya tiene conocimiento la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: *“El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, **por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto**”.*

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.639,20 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

No obstante, ustedes decidirán lo que estimen pertinente.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente el expediente tramitado para el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana 18 de Aldea Moret (C/ Navalmoral de la Mata, 18) otorgado a Herederos de Andrés Carrasco Sánchez. POR LA COMISIÓN»

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana 18 de Aldea Moret (c/ Navalmoral de la Mata, 18), a favor de las herederas de D. Andrés Carrasco Sánchez, por un importe de **DOS MIL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.639,20 €), más los impuestos correspondientes, además de todos los gastos que se originen; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

SEGUNDO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública.

9º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DEL SOLAR 1, MANZANA E DEL CARNERIL (C/URUGUAY, 47), OTORGADO A AURORA GONZÁLEZ CEBRIÁN E HIJOS, HEREDEROS DE ANTONIO GONZÁLEZ REBOLLO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 10º.- Expediente tramitado para el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana E del Carneril (c/Uruguay, 47), otorgado a D^a Aurora González Cebrián e hijos, herederos de D. Antonio González Rebollo.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana E del Carneril (c/Uruguay, 47), otorgado a D^a Aurora González Cebrián e hijos, herederos de D. Antonio González Rebollo, tramitado a instancias de D^a Aurora González Cebrián (Expdte. PAT-OTO-0001-2018 CV). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 20 de septiembre de 2018 dice literalmente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“Doña Aurora González Cebrián, tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar Nº 1 de la manzana E del Carneril, hoy c/ Uruguay, nº 47, a su nombre y el de sus hijos Isabel, Valeriano, Juan Antonio, Fernando, Juana y María Josefa González González.

Solar que fue adjudicado a D^a Aurora González Cebrián e hijos, mediante Acuerdo Pleno de fecha 14 de septiembre de 1984.

El Sr. Arquitecto Municipal informa que comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 57,00 m² y cuyos linderos son los siguientes:

Linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con la calle Venezuela, por la izquierda con la vivienda nº 45 y al fondo con la vivienda nº 48 de calle Bolivia.

Valoración del solar: VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.207,46 €).

Por todo ello, la Técnico que suscribe estima que puede accederse a lo solicitado, y en consecuencia autorizar el otorgamiento de la escritura sobre dicho solar a nombre de D^a AURORA GONZÁLEZ CEBRIÁN, ISABEL, VALERIANO, JUAN ANTONIO, FERNANDO, JUANA y MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen, notificándose dicho otorgamiento al Gobierno de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

*En cuanto a la **problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares**, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de igual aplicación al presente*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*expediente; haciendo constar que como ya tiene conocimiento la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: “El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, **por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto**”.*

*Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.620,75 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.*

No obstante, ustedes decidirán lo que estimen pertinente.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana E del Carneril (C/Uruguay, 47), otorgado a Aurora González Cebrián e hijos, herederos de Antonio González Rebollo. POR LA COMISIÓN»

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de escrituras del solar 1, manzana E del Carneril (c/Uruguay, 47), a favor de D^a Aurora González Cebrián e hijos, herederos de D. Antonio González Rebollo, por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.620,75 €)**, más los impuestos correspondientes, además de todos los gastos que se originen; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

SEGUNDO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

TERCERO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública.

10º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2018.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2018.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria, celebrada el 21 de junio



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de 2018, acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el Ejercicio 2018, y su sometimiento a información pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

Sometido el documento a información pública, entre los días 13 de julio y 2 de agosto del presente año, se han presentado distintas reclamaciones que han sido informadas por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos y por la Secretaría General, con fecha 5 de octubre de 2018, y que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 3.3 d 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende en todo caso la emisión de informe previo para la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Igualmente el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que corresponde al Jefe de la Dependencia informar en los expedientes cuya tramitación sean de su competencia, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Vista la documentación obrante en el expediente conformado al efecto comprensiva de la propuesta de Modificación de la Plantilla de Personal del año 2018 así como la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2018, que comprende una memoria, un listado de puestos de trabajo y el organigrama jerárquico, presentada por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y las alegaciones formuladas a los citados documentos, los que suscriben, en cumplimiento de lo preceptuado en los citados artículos, proceden a la emisión del siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

INFORME

Con fecha 31 de mayo de 2018 se presenta propuesta de Modificación de la Plantilla de Personal del año 2018 así como la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2018 presentada por el equipo de gobierno en atención a la potestad de auto organización reconocida en el artículo 4.1 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión mensual ordinaria celebrada el 21 de junio de 2018 es aprobada inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2018 y la modificación de la Plantilla de personal del ejercicio 2018 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno.

Dicha publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0133 de 12 de julio de 2018 comprendiendo el plazo de reclamaciones entre los días 13 de julio y 2 de agosto de 2018 ambos incluidos en los que se han presentado las alegaciones que por orden cronológico de entrada en el registro general a continuación se relacionan:

1.- Alegación presentada a la RPT 2018, con fecha de entrada en el Registro General el 13 de julio de 2018, por **D. Jesús María Barba Marcos** en la que solicita en aras a no vulnerar la normativa precitada en su escrito, que atiendan esta alegación y desvinculen de la Secretaría General las



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

funciones de participación y atención ciudadana que no les tienen atribuida con arreglo a la normativa vigente.

Indicar a este respecto que el artículo 2.1 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional las de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Concreta en su apartado 2 que quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos.

Por ello es preciso además tener en cuenta que las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de la potestad de auto organización que otorga a este Ayuntamiento en su calidad de Administración Local el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Corresponderán, según la normativa vigente en la materia, a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

A tal efecto la adenda al plan de ordenación del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cáceres elaborada por la Secretaría General aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

celebrada en primera convocatoria el día 21 de junio de 2018, en relación con el servicio de Atención al Ciudadano determina que le corresponderá igualmente el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos previstos en la ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno del Ayuntamiento de Cáceres que la desarrolla, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016.

Con carácter especial se reseña en la normativa que además de las funciones públicas relacionadas, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán ejercer otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Y por último se indica que el artículo 6 del Real Decreto citado señala que lo previsto sobre las funciones públicas reservadas no impedirá la asignación a los puestos de trabajo de esta escala funcionarial de otras funciones distintas o complementarias, de los distintos servicios de la Entidad Local, compatibles con las propias del puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional. Esta asignación de funciones se efectuará por el Presidente de la Entidad Local, en uso de sus atribuciones básicas, dando cuenta al Pleno y deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de la Entidad, o instrumento organizativo similar.

Por todo ello podemos concluir que si bien el recurrente pudiera tener razón en que las funciones de atención y participación ciudadana no se encuentran entre las enumeradas en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, no obstante, tal circunstancia no impide la asignación a los puestos de trabajo de esta escala funcionarial de otras funciones distintas o complementarias, de los distintos servicios de la Entidad Local, compatibles con las propias del puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Además de tener en cuenta lo referido al ejercicio de las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación para garantizar el principio de transparencia, encomendadas, como ya se apuntara con anterioridad, al Servicio de Atención al Ciudadano.

2.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 18 de julio de 2018 por **D. Manuel Puerto Prieto** con cargo de auxiliar administrativo en el Servicio de Inspección Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en la que solicita se le encuadre solo en las tareas del servicio de Inspección y Mercados por ser las propias de su puesto de trabajo

Se propone la desestimación en cuanto que las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de la potestad de auto organización que otorga a este Ayuntamiento en su calidad de Administración Local el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que atribuye a las Administraciones Públicas la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente con el fin de conseguir su mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución Española.

3.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 20 de julio de 2018 por **D. Ángel Manuel García Martín** funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con destino en el Negociado de Apoyo a los Servicios Técnicos en la que solicita que no desaparezca la segunda plaza de auxiliar administrativo que existía en el negociado y una nueva catalogación en función de la nueva RPT.

Señalar que como consecuencia de la estimación a la alegación presentada a la RPT de 2017 por D^a. Ana Alonso Fernández, Auxiliar Administrativa adscrita al consorcio Gran Teatro se procedió a situar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

puesto de trabajo en el Consorcio Gran Teatro y en el campo observaciones se hizo constar su procedencia del Negociado de Apoyo Administrativo, quedando ya resuelta en su momento la alegación formulada.

Siendo la única solución a la petición de más personal la creación de una nueva plaza en plantilla que debe ser valorada por la corporación local analizando el volumen real de trabajo existente en dicho negociado y teniendo en cuenta en todo caso los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo demás no hay constancia de que haya variado la naturaleza de las funciones de este puesto de trabajo, independientemente del gran volumen de funciones asociadas al mismo, por tanto, no se procede a una nueva valoración al carecer de fundamento para ello, como ya se indicara en la alegación formulada a la RPT del ejercicio 2017.

4.- Alegación presentada por D. José Luis Sánchez de la Calle, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Cáceres, adscrito al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, con fecha de entrada en el Registro General el 25 de julio de 2018 en la que solicita le sea informado y aclarado qué labores y funciones profesionales son reconocidas y asignadas en la RPT a su puesto de trabajo actual.

Señalar que no se trata de una alegación propiamente dicha sino de una petición de información sobre las funciones asignadas en la relación de puestos de trabajo, no pudiendo ser contestada la misma al no existir un catálogo funcional o referente competencial adscrito a dicho documento.

5.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 31 de julio de 2018 por D^a. Julia Zaera Teja por la que solicita:

- se lleve a efecto la catalogación definitiva del puesto de Jefe de Sección de Recaudación A2.

Manifiestar en este sentido que se mantiene la catalogación provisional del puesto de Jefe de Sección de Recaudación teniendo en cuenta que a efectos de la catalogación definitiva debe tenerse muy presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

que las funciones de recaudación están delegadas por acuerdo plenario en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Desde este servicio, a criterio de la Secretaría General, debiera plantearse incluso la conveniencia de mantener dicho puesto de trabajo como jefatura de sección en cuanto el nivel de recaudación municipal ha disminuido considerablemente con la delegación en aplicación del convenio suscrito con la Diputación Provincial de Cáceres.

Por lo que se propone su desestimación.

- se adscriban a la Tesorería las Secciones de Rentas y Gestión Tributaria.

- se dote a la Tesorería de los puestos de trabajo necesarios para el debido cumplimiento de las funciones asignadas.

La estructura prevista en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2018 y que responde al informe propuesta formulado con fecha 28 de febrero de 2018 por la Sra. Tesorera, a través del que se procede a la nueva organización contemplada y a la debida catalogación de los puestos de trabajo como consecuencia de las circunstancias que han incrementado el contenido de los mismos, en nada perjudica al desempeño por parte de la tesorería municipal de las funciones asignadas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no obstante, las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de la potestad de auto organización que otorga a este Ayuntamiento en su calidad de Administración Local el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

del Régimen Local y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por lo que se propone su desestimación.

- se valore el puesto de Tesorero/a en virtud de las nuevas responsabilidades asignadas por el RD 128/2018.

A criterio de la Secretaría General tanto este servicio como la Intervención asumen igualmente funciones asignadas por la citada normativa y no por ello deben ser objeto, al no ser significativas, de una nueva catalogación de los puestos desempeñados por personal habilitado de carácter nacional, que por otra parte han sido ya actualizados llevando aparejado un incremento retributivo por acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2016 por el que se resuelve las reclamaciones presentadas contra el acuerdo del Pleno de 15 de septiembre de 2016 aprobándose definitivamente la modificación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por lo que se propone su desestimación.

- se deje sin efecto la amortización del puesto de auxiliar 020201006.

Se propone su desestimación pues como ya se apuntara en la memoria de la RPT para el ejercicio 2018 con el fin de potenciar la carrera profesional de los/as empleados/as públicos/as se procede a la amortización de la plaza de auxiliar con la consiguiente creación de una plaza de administrativo/a ofertando su cobertura por el turno de promoción interna, con la creación de un puesto de Jefe/a de Negociado asociado a la misma.

- con carácter subsidiario, ante la no aceptación de los anteriores puntos, se ordene la incoación de expediente de movilidad de puestos de trabajo por cambio de adscripción, para aquellos puestos solicitados y que puedan ser dotados por este procedimiento.

Corresponde a la Corporación Local en el uso de la potestad de auto organización la adopción de la medida propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

6.- Alegación presentada con fecha 31 de julio de 2018 en el Registro General por **D. José Fermín Borrega Gil**, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Jefe de Negociado de Proyectos, Delineante por la que solicita *“que sea admitida el presente escrito y documentación que se acompaña, se tengan por interpuestas alegaciones a la Relación de Puestos de Trabajo 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; se proceda a una nueva valoración del puesto de Jefe de Negociado de Proyectos, Delineante, código 120000001, en los términos descritos, y se aplique la actualización de la Clasificación Profesional en los términos previstos en la alegación cuarta, reconocida legalmente, procediéndose a la modificación de la RPT de 2018”*.

Mantiene la Secretaría General que la alegación pretendida en cuanto a la integración definitiva y de forma automática del cuerpo/escala al que pertenece el interesado como funcionario de carrera de este Ayuntamiento al nuevo grupo B con todos los derechos inherentes al mismo, debe ser desestimada porque la eventual integración de dicho puesto en el grupo B debe ser realizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura en su Disposición adicional novena. Promoción interna en el puesto de trabajo, que determina lo siguiente:

1. Cuando así se contemple en el correspondiente plan de ordenación del empleo público, las Administraciones Públicas de Extremadura podrán convocar pruebas de promoción interna en el propio puesto de trabajo para el acceso al subgrupo C1 desde el subgrupo C2 y al grupo B desde el subgrupo C1, previa reclasificación de los puestos afectados mediante la modificación de las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. Esta modalidad de promoción interna estará reservada a aquellos cuerpos, escalas y especialidades entre las que exista una relación funcional que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

3. En las pruebas selectivas podrán participar los funcionarios que ocupen con carácter definitivo los puestos de trabajo afectados por la reclasificación y que cumplan los requisitos generales previstos en el artículo 89.

4. La superación de las pruebas supondrá el nombramiento del funcionario y su permanencia en el puesto de trabajo. La no superación de las pruebas supondrá la remoción del puesto de trabajo por alteración sustancial de sus condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la presente Ley.

Además como ya informara el Secretario General no es viable la reclasificación de la plaza al grupo B de forma automática al ser necesaria la habilitación mediante ley estatal o autonómica, no existiendo a esta fecha esta previsión legislativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Indicar en última instancia que la asignación del sub factor de dedicación, en el grado G, es una potestad de la corporación local.

7.- Alegación presentada por la Central Sindical Independiente de Funcionarios, CSIF, con fecha de entrada el 31 de julio de 2018 en el Registro General por la que solicitan:

.- La creación de plazas de técnicos medios en aquellas áreas que carezcan de esta figura con funciones encaminadas al desarrollo de tareas de gestión administrativa y apoyo de nivel intermedio a la actuación de la administración.

En este sentido entendemos razonable la petición si bien corresponde a la Corporación Local la estimación o no en base al principio de auto organización y teniendo en cuenta en todo caso los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

.- Que el servicio, la unidad y el puesto de trabajo de responsable técnico de ALDEALAB, puesto que la citada denominación se circunscribe a un centro con dos edificios y no corresponde a las funciones que realiza el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

empleado público adscrito al mismo que se encarga del diseño y gestión de proyectos de desarrollo local pase a su antigua denominación en los términos que a continuación se relacionan:

Servicio Administrativo: 0208 Desarrollo Local

Unidad Administrativa: 020801 Desarrollo Local

020801001 Responsable Técnico/a de Desarrollo Local

Se propone su estimación con el cambio de la denominación del servicio administrativo, unidad administrativa y puesto de trabajo en los términos transcritos con anterioridad por no corresponder la misma con las funciones técnicas propias de la plaza, que van más allá del Centro del Conocimiento de ALDEALAB, comprendiendo todas las iniciativas que conllevan desarrollo local en coordinación con otras unidades que realizan labores dentro de este campo de actuación.

.- Que las tareas que se vienen desarrollando desde el puesto de trabajo “Jefatura de la Sección de Turismo, Comercio y Empresa” de forma habitual han supuesto una variación importante de las funciones propias del puesto solicitando que incluyan dichas variaciones en la Relación de Puestos de Trabajo para que se le reconozca económicamente dichas funciones en lo que se refiere al complemento específico, dedicación, y del mismo modo enumeradas las funciones, que entendemos son de superior categoría, que desarrolla y el personal que tiene a su cargo se cambie la Jefatura de Sección a Jefatura de Servicio de Turismo, Comercio y Empresa.

En su apartado 3 el artículo 33 de la Ley de Función Pública de Extremadura determina que la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. De igual manera, las modificaciones de las estructuras orgánicas exigirán la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o instrumentos que las sustituyan. A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado no se tendrán en consideración las modificaciones que tan solo afecten a la denominación de los departamentos o de los órganos a los que



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

estén adscritos los puestos de trabajo y no afecten al contenido funcional de los mismos.

Además podemos señalar que las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de auto organización que otorga a este Ayuntamiento en su calidad de Administración Local el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

.- Que Alfonsa Tejeda Suárez, técnica de habilidades cognitivas del IMAS, aparece como personal laboral, estando todos los trabajadores municipales de ese organismo autónomo como funcionarios, estableciendo el acuerdo de pleno de 20 de abril de 2011 que “las razones para presentar la enmienda es que el reto de trabajadores del IMAS son funcionarios, y con ello se pretende evitar discriminaciones” por ello solicitan que se cambie dicho apartado y que se incluya dicha modificación en la Relación de Puestos de Trabajo.

Procede la desestimación de la petición formulada puesto que dicho puesto, anteriormente adscrito al Organismo Autónomo Universidad Popular, se integró dentro de la plantilla de personal laboral y así fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 20 de abril de 2011 dentro de expediente de Consolidación de Empleo Temporal. No obstante, la corporación local podrá acordar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, un proceso de funcionarización de aquellos puestos que por su naturaleza y funciones deban ser desempeñados por personal funcionario.

.- Que una vez consultada la nueva RPT aparecen los siguientes puestos de trabajo en el Instituto Municipal de Asuntos Sociales 100101050, 100101051, 100101052, 100101053, monitores de Animación Comunitaria con media jornada, y teniendo constancia del trabajo que desarrollan y de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

que es de las distintas ofertas de empleo temporal a las que el ayuntamiento de Cáceres tiene acceso, se destinan recursos personales para apoyar esta área del IMAS, solicitan que dichos puestos sean modificados a jornada completa.

En esta materia es preciso señalar que estamos ante un tema planteado y resuelto por esta corporación local en la negociación de la RPT con el compromiso adquirido de proceder a la modificación de la jornada en los puestos referidos cuando las circunstancias lo permitan.

.- En cuanto a la solicitud planteada de proceder a la asignación del sub factor dedicación en el grado G a la Jefatura de Proyectos, delineante, con el código 120000001 por necesidades del servicio y labor desempeñada, así como que se proceda a la viabilidad de la reclasificación de este puesto de trabajo y otros que se encuentren en la misma situación, al grupo, nos remitidos a lo argumentado en la alegación presentada por D. José Fermín Borrega Gil.

.- En lo que afecta a que se refleje en la RPT todas las circunstancias expuestas en relación con el puesto de Jefe/a de Sección de Innovación y que se reconozca algún tipo de dedicación en el que se vea reflejada la especial disponibilidad de este puesto de trabajo, nos remitidos a lo argumentado en la alegación presentada por D^a Rebeca Domínguez Cidoncha.

8.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 1 de agosto de 2018 por **D. Manuel Hernández Gutiérrez, D. José Antonio Vázquez Barroso, D. Martín Cordero Moreno y D. Julián Sánchez Andrada**, funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrados en la Escala de Administración Especial Sub escala de Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, Subgrupo C1 por la que solicitan el nivel 20 de complemento de destino al igual que otros colectivos de similares características.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Manifiestar que dichos puestos de trabajo fueron objeto de valoración por la mesa técnica de catalogación sin que se tenga constancia de que haya variado la naturaleza de sus funciones por lo que se propone la desestimación de la alegación.

9.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 1 de agosto de 2018 por **D^a Rebeca Domínguez Cidoncha** por la que solicita en base a las alegaciones contenidas en el cuerpo de su escrito se suprima de la Relación de Puestos de Trabajo de 2018 la observación de CET (Consolidación de Empleo Temporal) a la plaza y puesto de trabajo: Servicio administrativo 0206, Sección de Innovación; Unidad Administrativa 020601, puesto de trabajo 020601001, Jefe/a de Sección de Innovación, por ser la que ocupa la reclamante en propiedad.

A tal efecto frente a la pretensión formulada es preciso matizar y realizar las siguientes consideraciones, así existe un expediente tramitado de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de abril de 2011, en el que se incluye expresamente el puesto desempeñado por dicha trabajadora como puesto de consolidación de empleo temporal de naturaleza estructural, estando sujeto por tanto al régimen previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Teniendo en cuenta que el citado expediente se ha tramitado con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que fue sometido a información pública a efecto de alegaciones, dicho acuerdo es firme y consentido.

Asimismo es reiterada la doctrina jurisprudencial que determina que la adquisición de la condición de fijo se adquiere en una administración pública de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas previstos de oposición o concurso oposición libre en



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad y los previstos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

Por todo ello no se puede sostener que la recurrente pretenda consolidar, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las administraciones públicas.

En virtud de estas normas esta Secretaría General no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo en la forma legalmente procedente, puesto que el/la trabajador/a fijo/a de plantilla es una condición ligada a la selección y superación de un proceso selectivo por el procedimiento reglamentario.

Proponiendo la desestimación de la alegación.

10.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 2 de agosto de 2018 por **D^a Rebeca Domínguez Cidoncha** por la que solicita en base a las alegaciones contenidas en el cuerpo de su escrito sean subsanados los errores y reconocidos a todos los efectos, los logros profesionales, laborales, económicos, así como reconocidos todos los complementos del puesto de trabajo que le corresponden por derecho, como servicios que presta en el Ayuntamiento de Cáceres.

A este respecto indicar que en relación al personal que manifiesta tener a su cargo (un/a becario/a, estudiantes en prácticas y un técnico de gestión) no son plazas de plantilla asociadas a puestos que se encuentren incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo por lo que al igual que ocurre



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

en otras dependencias municipales no pueden ser objeto de valoración a los efectos pretendidos.

En el resto de cuestiones indicar que el puesto de Jefe/a de Sección de Innovación fue objeto de catalogación por la Mesa Técnica de Catalogación en los términos que figuran en la documentación obrante en el expediente tramitado en su momento, sin que conste a esta Secretaría General un aumento en las funciones asignadas que lleve aparejada una nueva valoración del mismo por lo que procede su desestimación en los términos referidos.

11.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 2 de agosto de 2018 por **D. Martín Díaz Sánchez**, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Técnico de Control de Aguas, adscrito al Servicio Sanitario de Farmacia y Laboratorio en el que solicita la transformación del puesto 110201001 de Jefe/a de Servicios Sanitarios y Salud Pública de la Unidad Administrativa 110201 del Servicio Administrativo 1102, como consecuencia de la jubilación en el próximo mes de septiembre de la funcionaria adscrita al mismo y que se transforme en una plaza con perfil de carácter técnico (A1/A2) para cuya provisión se requiriese titulación de Ingeniería Civil (Ingeniero de Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, etc.) o similares, titulación de la rama ambiental (Ciencias Ambientales, Química, Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo etc.) y que además pudiese ser abierta a otras administraciones.

A este respecto no procede admitir a trámite la alegación presentada pues al proponerse la transformación de una plaza se requiere la apertura y consiguiente tramitación de expediente de modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, a efectos de llevar a cabo, en su caso, la supresión de la plaza de Licenciado/a en Farmacia y puesto de Jefe de Servicios Sanitarios y su sustitución por una nueva en la que se concreten las funciones a desarrollar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Para que pudiera haber sido tramitada, en la relación de puestos de trabajo aprobada inicialmente, al menos, debía haberse previsto la supresión del citado puesto/plaza, no encontrándonos por tanto en el momento procedimental oportuno.

12.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 2 de agosto de 2018 por **D. Francisco Plaza Salazar** por la que solicita sean admitidas las alegaciones presentadas y sean contestadas aquellas no admitidas.

.- En cuanto a la solicitud referida a la catalogación del puesto de Director/a del Área de Infraestructura señalar que con la aprobación de la RPT para el ejercicio de 2017 en su memoria se estableció que sobre el mismo no procede una nueva catalogación, ya que ha sufrido cambio de denominación sin que haya supuesto una alteración en el contenido de sus funciones, por lo que se propone su desestimación.

.- En referencia a la solicitud de la definición de funciones, competencias y responsabilidades de aquellos puestos para los que se ha modificado su situación en las RPT 2017 y 2018.

Señalar que dicha petición de información sobre las funciones asignadas en la relación de puestos de trabajo, no puede ser contestada al no existir un catálogo funcional o referente competencial adscrito a dicho documento.

.- En cuanto a la solicitud formulada para que la puntuación de complemento específico asignada a los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas sea la misma que se ha asignado a las plazas de Arquitecto Técnico, incrementando en el caso del Jefe de la Sección de Mantenimiento de forma que la diferencia con los otros tres se mantenga como es actualmente.

Se propone la desestimación de la alegación por ser puestos ya catalogados sin que exista constancia de la variación de la naturaleza de las funciones encomendadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

.- Con referencia a la solicitud de que se provisione la plaza de Encargado de la Sección de Electricidad en el menor plazo posible, no es esta una cuestión propia de la Relación de Puestos de Trabajo sino de Oferta de Empleo Público en la que debe tenerse en cuenta los límites impuestos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de Tasa de Reposición de Efectivos.

.- En relación a la petición de acometer inmediatamente la aplicación de la RPT que sea aprobada definitivamente a todos los niveles en las aplicaciones informáticas correspondientes, no es esta una cuestión propia de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo que deba ser abordada en fase de alegaciones.

.- Por lo que respecta a la solicitud de adscripción del Técnico de Infraestructuras de Telecomunicaciones al Servicio de Informática y Telecomunicaciones decir que las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de la potestad de auto organización que otorga a este Ayuntamiento en su calidad de Administración Local el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

.- En cuanto a la solicitud de creación de puestos base para aquellas plazas que se definan como de “libre designación y abiertas a otras administraciones” en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 tal y como dispone su apartado 6. Los titulares de los puestos de trabajo que deban cubrirse por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente. Los funcionarios de carrera que hubieran obtenido con carácter definitivo un puesto de trabajo que deba cubrirse por el procedimiento de libre designación, y sean cesados en aquél o cuyo puesto se suprima, se les asignará, con carácter definitivo, un puesto de trabajo para el que cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

puestos de trabajo e idéntico al último puesto obtenido con carácter definitivo antes de acceder al puesto de libre designación.

Si se diera tal circunstancia la Administración estaría obligada a dar cumplimiento a lo previsto en la citada normativa, sin que se considere necesario en este momento la duplicidad de puestos de trabajo por lo que se propone su desestimación.

13.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 2 de agosto de 2018 por **D^a Purificación Fernández Gutiérrez**, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, con categoría profesional de Jefa de Negociado, dependencia Negociado de Actas, por la que solicita en aras al contenido de su escrito en primer lugar, se retire el sub factor de dedicación, en grado G, del puesto de trabajo con el código 010306020, Jefatura del Negociado de Actas; y en segundo lugar, que se cree un puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a en el Negociado de Actas, para apoyo de sus auxiliares allí adscritos así como que se proceda a estudiar y recatalogar los puestos de trabajo adscritos al citado negociado con especial atención al puesto con código 010306022 (Ordenanza AA,AT) con el fin de valorar y retribuir correctamente las labores que desempeñan.

Se propone la desestimación de la alegación presentada teniendo en cuenta que esta Secretaría General ha reclamado de forma insistente el refuerzo de dicho servicio y que se ha plasmado mediante la creación en la plantilla de una nueva plaza asociada a un puesto de trabajo en la RPT de Administrativo/a que pretende descargar significativamente de trabajo al puesto desempeñado por la funcionaria recurrente. En este sentido el/la nuevo/a titular de la plaza de Administrativo/a ofertada en el ejercicio 2017 desempeñará funciones de las que se indican por la interesada en su escrito.

Indicar que la asignación del sub factor de dedicación, en el grado G, es una potestad de la corporación local, no obstante, se propone que una vez que el puesto de Administrativo citado se provea por los procedimientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

legalmente establecidos con carácter definitivo se deberá analizar la conveniencia de su mantenimiento.

14.- Alegación formulada con fecha de entrada en el Registro General el 2 de agosto de 2018 por **D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez**, Jefe del Servicio de Inspección Municipal de este Ayuntamiento por la que solicita:

- Que se cree al menos en esta RPT, una nueva plaza de técnico medio en citado servicio al objeto de poder realizar las funciones mencionadas en el cuerpo de su escrito de una manera más eficaz y eficiente que actualmente no se está realizando. Esta petición se ha realizado en todas las anteriores alegaciones a las RPTs y se ha puesto de manifiesto en multitud de ocasiones sin que hasta la fecha se haya tomado ninguna medida al respecto.

En este sentido entendemos razonable la petición si bien corresponde a la Corporación Local la estimación o no en base al principio de auto organización y teniendo en cuenta en todo caso los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Que el “Negociado de Festejos”, no dependa orgánicamente de este Servicio, al entenderse que es un Negociado que no tienen sentido su inclusión dentro de un Servicio de Inspección, tanto por sus funciones además de que su incorporación es una sobrecarga más de trabajo la cual desde el punto de vista técnico no podemos asumir.

Señalar que dicha integración se realiza dentro de la sección administrativa del servicio de Inspección Municipal como consecuencia de la atribución de funciones en esta materia realizada en favor de la misma por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2017 y en base a la potestad de auto organización que tienen atribuidas las entidades locales por el artículo 4 de la ley reguladora de las bases de régimen local, por lo que se propone su desestimación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Que el personal que forma parte de este Servicio tenga una ubicación única en el lugar que se designe, a los efectos de conseguir una mayor coordinación, reparto de tareas, más agilidad y eficiencia.

No es objeto de este informe lo planteado por el interesado.

- Dado que el puesto de “Jefe del Servicio de Inspección Municipal”, se debe cubrir por el sistema de libre designación abierto a otras AAPP, de acuerdo con el artículo 121.3 de la ley 13/2015, actualmente ocupado por el que suscribe, se cree el puesto base del que suscribe de acuerdo con la plaza en propiedad que ostenta y lo legalmente establecido, el cual debe aparecer reflejado en la RPT, estando dotado económicamente de sus retribuciones, tal y como se recoge en el artículo 121.6 de la ley 13/2015.

Se propone su desestimación en virtud de lo dispuesto en el artículo 121.3 al disponer que se cubrirán por el sistema de libre designación, por su especial responsabilidad, los siguientes puestos:

a) Los puestos de trabajo que impliquen jefatura de servicio o jefatura de unidad que dependan directa e inmediatamente de las personas titulares de los órganos directivos o del personal directivo profesional.

b) Los de secretario de alto cargo, a excepción de los de los miembros del Consejo de Gobierno.

c) Demás puestos en los que así se establezca en la relación de puestos de trabajo vista la naturaleza de sus funciones y su especial responsabilidad.

Asimismo tal y como dispone su apartado 6. Los titulares de los puestos de trabajo que deban cubrirse por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente. Los funcionarios de carrera que hubieran obtenido con carácter definitivo un puesto de trabajo que deba cubrirse por el procedimiento de libre designación, y sean cesados en aquél o cuyo puesto se suprima, se les asignará, con carácter definitivo, un puesto de trabajo para el que cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo e idéntico al último puesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

obtenido con carácter definitivo antes de acceder al puesto de libre designación.

Por lo que si se diera tal circunstancia la Administración estaría obligada a dar cumplimiento a lo previsto en la citada normativa, sin que se considere necesario en este momento la duplicidad de puestos de trabajo.

15.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 2 de agosto de 2018 por **D^a M^a Isabel Paniagua Casares**, en la que tras la exposición de los antecedentes de hecho que figuran en la misma solicita *“se tenga por admitido este escrito e interpuestas alegaciones a la RPT 2018 en la parte de los complementos específicos correspondientes a la plaza de auxiliar administrativo, con el código 010201004, perteneciente al Gabinete Jurídico, solicitando se valore la misma teniendo en cuenta las funciones desempeñadas y responsabilidad, que no son las mismas que las de cualquier auxiliar administrativo por las peculiaridades del puesto.*

Asimismo y al amparo del principio de igualdad y no discriminación como he expuesto en la Alegación Quinta, se interesa que al ejercer funciones de superior categoría, se cree una Jefatura de Negociado, al no constar en el Gabinete Jurídico, personal alguna que desempeñe funciones propias de un Jefe de Negociado”

Como ya se indicara en Mesa Técnica de Catalogación de fecha 14 de febrero de 2017 a los/as asistentes, los puestos de auxiliar administrativo/a de este Ayuntamiento tienen la misma catalogación pues todos, dentro de sus secciones, realizan las mismas funciones, salvo las peculiaridades observadas en el registro y en tesorería a los que se les asignó en este último caso responsabilidad económica, por lo que nos remitimos a las conclusiones formuladas en la desestimación a las alegaciones presentadas a la RPT de 2017 con fecha 16 de mayo de 2017.

En referencia a que se afirma que existen peculiaridades propias del Gabinete Jurídico en las funciones desarrolladas y que afectan a la utilización y manejo de la plataforma implantada por la Administración de Justicia



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“LEXNET” no siendo las mismas que las de otros auxiliares administrativos/as, se hace preciso tener en cuenta que la paulatina implantación de la Administración Electrónica en este Ayuntamiento está exigiendo a este colectivo adscrito a diferentes secciones y servicios y no sólo al Gabinete Jurídico, el conocimiento de nuevas técnicas y herramientas para el intercambio de información con otras administraciones públicas.

A este respecto debe citarse a título de ejemplo la plataforma de contratación del Sector Público que permite consultar las licitaciones publicadas en los Perfiles del contratante alojados en las misma; el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado FACE; la Oficina de Registro Virtual ORVE como aplicación que permite digitalizar y firmar electrónicamente la documentación presentada en ventanilla de registro, e intercambiar asientos registrales a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR); el sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED) como principal plataforma de acceso a los servicios electrónicos de la Seguridad Social, a través de la cual ya se realizan, de forma generalizada, los trámites y actuaciones en el ámbito de la inscripción de empresas y la afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, así como la remisión de la información necesaria para el cumplimiento de la obligación de cotizar y la comunicación de partes médicos en los procesos de incapacidad temporal; la plataforma AUTORIZA como sistema de información para la gestión centralizada de acceso a las aplicaciones de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales; el portal de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, entre otras, que conllevan lógicamente mayores exigencias y responsabilidades que deberán ser tenidas en cuenta en su momento por la Corporación y en su caso para su valoración en los puestos de auxiliares administrativos que las ejerzan, así como en otros puestos o categorías profesionales que asuman responsabilidad por las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por lo que afecta a la pretendida creación de un puesto de Jefatura de Negociado entiende esta Secretaría General la no procedencia en tanto el Gabinete Jurídico sólo cuenta con un puesto de auxiliar administrativo/a, no existiendo, por tanto, una estructura jerarquizada con más de un puesto de la citada categoría profesional que implique la necesidad de su organización.

Por lo que se propone su desestimación en los términos descritos.

16.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 2 de agosto de 2018 por **D^a M^a Eugenia Holgado Muñoz, D^a Isabel Cruz Rodríguez Reino y D^a M^a Isabel Paniagua Casares**, funcionarias de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con domicilio a efectos de notificaciones en el Gabinete Jurídico por el que solicitan que se admitan sus alegaciones conforme a lo expuesto en su escrito y se proceda a la oportuna y debida valoración objetiva en atención a la especial responsabilidad y funciones de cada uno de los puestos de trabajo que forman el Gabinete Jurídico y por ende se reconozcan sus efectos en las retribuciones complementarias.

A tal efecto en relación con el posible incumplimiento alegado de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que exige, con carácter previo, al establecimiento o modificación del complemento específico, que por la Corporación se efectúe la valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 del citado artículo, esta Corporación Local ha dado cumplimiento a dicho precepto reglamentario como así se acredita mediante la propuesta formulada por la Mesa Técnica de Catalogación en sesión celebrada el día 5 de enero de 2011 elevada a la Comisión Informativa de Régimen Interior para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2012 en los puestos que sirvieron de antecedente a los que hoy integran el Gabinete Jurídico denominado con anterioridad Asesoría Jurídica,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

a mayor abundamiento el nivel de complemento de destino del puesto de Letrado/a Mayor ha sufrido una modificación al alza pasando del 27 inicialmente reconocido al 28 que ostenta en la actualidad.

En referencia al agravio comparativo de valoración de su puesto de trabajo respecto a otras jefaturas de servicio que igualmente se proveen a través del sistema de libre designación dicha diferencia en puntos se justifica en determinados sub factores que integran el complemento específico cuales son, entre otros, la supervisión del número de puestos de trabajo a su cargo, que no se dan en el caso del Gabinete Jurídico.

En cuanto a la forma de provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación y la necesidad de que en la RPT se prevea un puesto de trabajo idéntico al último puesto obtenido del titular de la jefatura de servicio, antes de acceder al puesto de libre designación en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 tal y como dispone su apartado 6. Los titulares de los puestos de trabajo que deban cubrirse por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente. Los funcionarios de carrera que hubieran obtenido con carácter definitivo un puesto de trabajo que deba cubrirse por el procedimiento de libre designación, y sean cesados en aquél o cuyo puesto se suprima, se les asignará, con carácter definitivo, un puesto de trabajo para el que cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo e idéntico al último puesto obtenido con carácter definitivo antes de acceder al puesto de libre designación.

Si se diera tal circunstancia la Administración estaría obligada a dar cumplimiento a los previsto en la citada normativa, sin que se considere necesario en este momento la duplicidad de puestos de trabajo por lo que se propone su desestimación.

Por lo que afecta al puesto denominado letrado “base” por las interesadas, las alegaciones formuladas en este caso no se sustentan de ningún modo teniendo en cuenta que dicho puesto está debidamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

catalogado por la Mesa Técnica de Catalogación en sesión celebrada el día 5 de enero de 2011 como ya se indicara con anterioridad.

Asimismo y por lo que subyace detrás de dichas alegaciones no es que el puesto de trabajo de Técnico/a de Apoyo se encuentre vacío de contenido dado que a la vista está que las funciones de dicho puesto son igualmente las de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Cáceres, lo que se plantea es la falta de idoneidad del actual titular del puesto de trabajo al proveerse por funcionario perteneciente al colectivo de la policía local en la situación administrativa de segunda actividad, así insistimos en que el problema que se plantea en su escrito no es que a través del desempeño del puesto de trabajo de Técnico/a de Apoyo se pueda ejercer las funciones atribuidas al Gabinete Jurídico sino la falta de idoneidad de la persona nombrada para el desempeño de tales funciones.

Se propone por las interesadas que con la próxima jubilación del titular se lleve a cabo la modificación del puesto pasando a denominarse letrado “base”, cuestión esta que afecta a la potestad de auto organización que asiste a las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la ley reguladora de las bases de régimen local.

En última instancia y en cuanto al puesto de auxiliar administrativo, esta Secretaría General se ratifica en su informe emitido con fecha 2 de marzo de 2017 y en las conclusiones vertidas en la Resolución de 16 de mayo de 2017 de desestimación de las alegaciones formuladas a la RPT de 2017.

Por todo ello se propone la desestimación de las alegaciones presentadas.

17.- Alegación presentada con fecha de entrada en el Registro General el 9 de agosto de 2018 por el **colegio de ingenieros técnicos de obras públicas e ingenieros civiles**, de apertura del puesto de Técnico de Ocupación de Vía Pública asociada a la Sección de Sanciones a Ingeniero



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Civil y a Ingeniero Técnico de Obras Públicas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2018 y modificación de la Plantilla de personal del ejercicio 2018.

La misma es extemporánea al presentarse fuera del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial de la RPT del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2018 y modificación de la Plantilla de Personal del mismo ejercicio en el Boletín Oficial de la Provincia, previsto para la presentación de reclamaciones.

Dicha publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0133 de 12 de julio de 2018 comprendiendo el plazo de reclamaciones entre los días 13 de julio y 2 de agosto de 2018 ambos incluidos, por lo que no procede entrar a considerar el fondo del asunto.

Es cuanto tenemos que informar sin perjuicio de superior criterio. Cáceres 5 de octubre de 2018. EL SECRETARIO GENERAL. LA JEFA DEL SERVICIO DE RR.HH. Fdo.: Juan Miguel González Palacios. Fdo.: María Montaña Jiménez Cortijo”.

La Sra. Díaz Solís señala, respecto a la alegación presentada por D. Jesús Barba Marcos, que no le ha quedado muy claro si se desestima o no.

El Sr. Secretario General informa que a la vista de las conclusiones contenidas en el informe que dice que aunque no figure la participación ciudadana entre las funciones enumeradas en el artículo 3º del RD 128/2018, de 16 de marzo, el artículo 6,3 de dicho Real Decreto normativa establece que ello no impedirá la asignación a los puestos de trabajo de esta escala funcional de otras funciones distintas o complementarias, debe entenderse que se propone la desestimación.

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la Propuesta de Resolución de Alegaciones presentadas y aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Ejercicio 2018, de conformidad con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos y el Secretario General.

Y la COMISIÓN, por cuatro votos a favor, tres de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la vocal perteneciente al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; tres votos en contra, dos de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y uno de la vocal perteneciente al Grupo Municipal de CACeresTú; y ninguna abstención; dictamina favorablemente y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por la **Central Sindical Independiente de Funcionarios, CSIF**, relativa al **cambio de la denominación del servicio administrativo, unidad administrativa y puesto de trabajo** de responsable técnico de ALDEALAB, en los siguientes términos:

Servicio Administrativo: 0208 Desarrollo Local

Unidad Administrativa: 020801 Desarrollo Local

020801001 Responsable Técnico/a de Desarrollo Local

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas, de conformidad con lo señalado, para cada una de ellas, en el informe jurídico transcrito.

TERCERO.- Inadmitir las siguientes alegaciones:

.- La presentada por **D. José Luis Sánchez de la Calle**, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Cáceres, adscrito al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, ya que *“no se trata de una alegación propiamente dicha sino de una petición de información sobre las funciones asignadas en la relación de puestos de trabajo”*;

.- La presentada por el **Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles**, por haberse presentado fuera de plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CUARTO.- Aprobar Definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2018 y ordenar su inserción en el B.O.P. a efectos de su entrada en vigor. PORLA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por la **Central Sindical Independiente de Funcionarios, CSIF**, relativa al **cambio de la denominación del servicio administrativo, unidad administrativa y puesto de trabajo** de responsable técnico de ALDEALAB, en los siguientes términos:

Servicio Administrativo: 0208 Desarrollo Local

Unidad Administrativa: 020801 Desarrollo Local

020801001 Responsable Técnico/a de Desarrollo Local

SEGUNDO.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas, de conformidad con lo señalado, para cada una de ellas, en el informe jurídico transcrito.

TERCERO.- Inadmitir las siguientes alegaciones:

- La presentada por **D. José Luis Sánchez de la Calle**, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Cáceres, adscrito al Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, ya que *“no se trata de una alegación propiamente dicha sino de una petición de información sobre las funciones asignadas en la relación de puestos de trabajo”*;

- La presentada por el **Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles**, por haberse presentado fuera de plazo.

CUARTO.- Aprobar Definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2018 y la Modificación de la Plantilla de Personal



del Ejercicio 2018, ordenando su inserción en el B.O.P. a efectos de su entrada en vigor.

11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO “GRAN TEATRO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Aprobación definitiva de la modificación de los estatutos del Consorcio “Gran Teatro”.

Por el Secretario de la Comisión se informa que con fecha 24 de agosto de 2018 se recibió escrito de la Directora del Consorcio “Gran Teatro”, adjuntando Estatutos de dicho organismo, modificados por el Consejo Rector en sesión celebrada el 11 de julio de 2018, para su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Posteriormente, con fecha 27 de agosto se solicita del Consorcio que se remita copia del expediente de modificación de los estatutos, escrito que fue reiterado el 12 de septiembre.

Una vez recibida dicha documentación, se procedió por la Vicesecretaria 2ª a emitir informe, con fecha 4 de octubre de 2018, con el conforme del Secretario General, cuyo contenido literal es el siguiente:

«INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO.- Modificación de los Estatutos del Consorcio Gran Teatro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cáceres, mediante acuerdo de Pleno de 29 de abril de 1994 aprobó la constitución del Consorcio “Gran Teatro de Cáceres”, para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el mismo, así como los Estatutos que han de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

regir el mismo, publicándose estos en el Diario Oficial de Extremadura núm. 56, de 17 de mayo de 1994.

SEGUNDO.- En reunión del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, de fecha 30 de diciembre de 2014, se acuerda la reforma de los Estatutos, en adaptación a la nueva legislación: Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En el D.O.E Número 12, de 20 de enero de 2015, se publican los Estatutos reformados.

TERCERO.- En sesión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de fecha 1 de octubre de 2015, se acuerda la modificación de los Estatutos del Consorcio para su adaptación a la estructura organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma prevista en el Decreto del presidente 16/2015, de 6 de julio y en el Decreto 260/2015, de 7 de agosto.

En el D.O.E número 69, de 12 de abril de 2016, se procede a la publicación de los nuevos Estatutos.

CUARTO.- Con fecha 24 de agosto de 2018 se reciben en este Ayuntamiento Estatutos modificados del Consorcio Gran Teatro, aprobados por el Consejo Rector de fecha 11 de julio de 2018, para su ratificación por el Pleno de este Ayuntamiento como Institución consorciada.

QUINTO.- Con fecha 27 de agosto, por este Ayuntamiento se solicita a la Sra. Directora del Consorcio Gran Teatro el envío de los Estatutos vigentes en la actualidad, copia de la propuesta de modificación con indicación de los artículos afectados y certificado del Consejo Rector del Consorcio aprobando dicha modificación.

Con fecha 14 de septiembre se entrega a esta Vicesecretaria 2ª, por el Negociado de Actas de este Ayuntamiento la siguiente documentación enviada por el Consorcio Gran Teatro:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro, referida al acuerdo del Consejo Rector sobre modificación de Estatutos.

- Estatutos del Consorcio Gran Teatro, vigentes en la actualidad y publicados en el DOE Núm. 69, de 12 de abril de 2016.

- Texto de los Estatutos indicando las modificaciones realizadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Estatutos vigentes del Consorcio Gran Teatro de Cáceres (D.O.E Nº 69, de 12 de abril de 2016)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- TRRL (RDL 781/1986, de 18 de abril).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA.- Las modificaciones aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 11 de julio de 2018, según anexo que acompaña a certificación, son las siguientes:

Artículo 1.- Constitución

Se suprime la entidad Caja Extremadura como integrante del Consorcio y se suprime la referencia a la Ley 30/1992, de RJAPYPAC, hoy derogada.

Artículo 3.- Fines



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se modifica la redacción refiriéndose a los fines del “*Consortio Gran Teatro de Cáceres*”, y no a los fines del “*Gran Teatro de Cáceres*”, edificio donde la entidad tiene su sede.

Artículo 5.- Régimen Jurídico

Se modifica este artículo y se adecúa a la legislación vigente, suprimiéndose las referencias a normativa hoy derogada.

Se suprime la referencia a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entendiéndose que por la adscripción de la entidad a la Junta de Extremadura, realizada en el artículo 1.

Artículo 7.- Enumeración

Se adapta la redacción al lenguaje de género igualitario.

Artículo 8.- Carácter y Composición del Consejo Rector.

Se adapta este artículo a un lenguaje de género igualitario y se modifica la asunción de la Presidencia, que pasa a ser de la Persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura.

Se suprimen los vocales correspondientes a la entidad Caja Extremadura entonces, ahora Liberbank, en concordancia con la modificación del artículo 1.

Se incluye la potestad del Consejo Rector de recabar, cuando lo estime oportuno el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 9.- Competencias del Consejo rector

Se incluye la “*previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura*” para aprobar las modificaciones de los Estatutos que afecten a la composición y/o participación del Consorcio.

Se suprime la competencia del Consejo Rector para nombrar y separar al Director, pasando a ser su competencia la de “*proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento y cese, en su caso, de la persona que ostente la Dirección del Consorcio.*”, entendemos que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.- Reuniones del Consejo Rector

Adaptación de la redacción a un lenguaje de género igualitario.

Se incluye que si alguno de los miembros del Consejo no pueda asistir a sus reuniones por causa justificada, **podrá hacerse expresa delegación de voto** en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

El artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público regula las convocatorias y sesiones de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, permitiendo constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

Este artículo 17 forma parte del Capítulo II, del Título Preliminar de la LEY 40/2015, y por tanto es de aplicación a todas las Administraciones Públicas definidas en su artículo 2, entre las que figura *“cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.”*, por lo que es de aplicación al Consorcio Gran Teatro de Cáceres, entidad de derecho público, según sus propios Estatutos, no afectándole la excepción contemplada en la Disposición Adicional Vigésimo primera cuando establece:

“Las disposiciones previstas en esta Ley relativas a los órganos colegiados no serán de aplicación a los órganos Colegiados del Gobierno de la Nación, los órganos colegiados de Gobierno de las Comunidades Autónomas y los órganos colegiados de gobierno de las Entidades Locales”.

Consideramos a este respecto que se debería hacer una regulación más detallada, y completa de los supuestos y requisitos necesarios para la delegación del voto, así como de las convocatorias y sesiones a distancia,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

bien estatutariamente o a través de normas de carácter reglamentario o interno.

Se establece la necesidad de asistencia a las reuniones, en todo caso, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

Artículo 11.- Competencias de la Presidencia del Consejo Rector

Se adapta la redacción de este artículo y de su título a un lenguaje de género igualitario y para una mejor comprensión.

Artículos 12 y 13

Se adapta su redacción a un lenguaje de género igualitario.

Artículo 14.- Competencias de la Comisión Ejecutiva.

Se adapta la redacción a un lenguaje de género igualitario.

Se suprime, como atribución de la Comisión Ejecutiva, la elaboración de los presupuestos y se incluye la presentación de la liquidación, las Cuentas Anuales y la Memoria de actividades realizadas por la Dirección del Consorcio.

Artículo 15.- Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

Se adapta la redacción a un lenguaje de género igualitario y se incluye la necesidad de asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan, a las reuniones de la Comisión.

Artículo 16.- De la Dirección.

El artículo 16 adapta su título a un lenguaje de género igualitario pasando a denominarse “De la Dirección”. Regula su nombramiento y cese por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejo Rector.

Se establece el régimen retributivo, conforme a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CA de Extremadura.

Establece las funciones o atribuciones que corresponden a la Dirección, en concordancia con lo establecido en el artículo 14.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se añade como atribución de la Dirección el proponer al Consejo Rector para su aprobación, la relación de los puestos de trabajo del Consorcio, la realización de todo tipo de pagos, de operaciones bancarias, *formalización* de acuerdos de concertación de créditos o préstamos (el concierto es competencia del Consejo Rector, artículo 10 c.) y su cancelación, hacer transferencias, constituir depósitos y fianzas..., todo ello realizado en entidades bancarias, cajas de ahorro u otras entidades legalmente constituidas.

Artículo 17.- Retribuciones.

Se suprime “*salvo el Director*”, entendemos que al no ser miembro del Consejo Rector ni de la Comisión Ejecutiva, sino un órgano directivo, de alto cargo, con funciones ejecutivas y retribuido según lo establecido en el artículo 16.

Artículo 23.- Personal.

Se modifica su redacción y se adapta a la legislación vigente de aplicación.

Artículo 24.- Modificación de los Estatutos.

Se añade el requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la modificación de los Estatutos.

Artículo 25.- Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos miembros del Consorcio.

Se modifica la redacción resultando más comprensiva y adaptada a la normativa vigente (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público)

Artículo 26.- Disolución del Consorcio.

Se suprime la referencia a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Se suprime el último párrafo, que está incluido en el artículo anterior.

Artículo 27.- Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

Se adapta su redacción a un lenguaje de género igualitario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TERCERA.- El contenido de los estatutos debe ser el establecido en el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que dice:

“Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en esta Ley, y, al menos, los siguientes aspectos:

a) Sede, objeto, fines y funciones.

b) Identificación de participantes en el consorcio así como las aportaciones de sus miembros. A estos efectos, en aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los estatutos incluirán cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, así como fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.

c) Órganos de gobierno y administración, así como su composición y funcionamiento, con indicación expresa del régimen de adopción de acuerdos. Podrán incluirse cláusulas que contemplen la suspensión temporal del derecho de voto o a la participación en la formación de los acuerdos cuando las Administraciones o entidades consorciadas incumplan manifiestamente sus obligaciones para con el consorcio, especialmente en lo que se refiere a los compromisos de financiación de las actividades del mismo.

d) Causas de disolución”.

En este sentido cabe indicar que los Estatutos del Consorcio Gran Teatro de Cáceres no determinan las aportaciones de sus miembros, ni incluyen cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

otro tipo, así como fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de actividades presupuestadas.

CUARTA.- El procedimiento a seguir para la modificación de los Estatutos viene establecido en el artículo 24 de los ahora vigentes, que dice:

“1. La modificación de los Estatutos se producirá por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

2. Como excepción a lo recogido en el apartado anterior, en el supuesto de los acuerdos que afecten a la composición y participación de las entidades consorciadas en la institución, se requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las mismas”.

Dado que la modificación recoge la separación efectiva de la entidad entonces Caja Extremadura, ahora Liberbank, se hace necesaria la aprobación de la modificación de los Estatutos por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, RRHH, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial.

La adopción del acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por entender el supuesto incluido o subsumible en el apartado g) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos ahora vigentes, dada su naturaleza normativa, la aprobación de su modificación por este Ayuntamiento debería seguir el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tengo a bien informar, en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y someto a superior criterio, no obstante el órgano competente resolverá lo oportuno. Cáceres, 4 de octubre de 2018. LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

VICESECRETARIA SEGUNDA, Fdo. Fidela Romero Díaz. Conforme, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Juan Miguel González Palacios».

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consorcio “Gran Teatro”.

Y LA COMISIÓN, por seis votos a favor, tres de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la vocal del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y una abstención de la vocal del Grupo Municipal CACeresTú; propone al Excmo. Ayuntamiento, que con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, adopte el acuerdo:

PRIMERO.- Prestar su conformidad y aprobar la propuesta realizada por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2018 de modificación de los Estatutos del Consorcio “Gran Teatro de Cáceres.”

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección del Consorcio “Gran Teatro”, para continuar con la tramitación del expediente. POR LA COMISIÓN»

.../...

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y tres de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- Prestar su conformidad y aprobar la propuesta realizada por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2018 de modificación de los Estatutos del Consorcio “Gran Teatro de Cáceres.”

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección del Consorcio “Gran Teatro”, para continuar con la tramitación del expediente.

12º.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2019.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- Propuesta de determinación de fiestas locales para 2019.

Se da cuenta del Decreto 141/2018, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE Nº 171, de 3 de septiembre de 2018, por el que se fija el calendario de los días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejales de Cultura, de fecha 13 de septiembre de 2018, que dice:

“El Decreto 141/2018, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE Nº 171, de 3 de septiembre de 2018), por el que se fija el calendario de los días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, establece en su artículo 3:

“1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 31 de octubre de 2018 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo anterior, se formula la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:

“Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2019:

- **Día 23 de abril, mates, festividad de San Jorge.**
- **Día 31 de mayo viernes ferias y fiestas de San Fernando”.**

Se da cuenta del Informe Jurídico emitido en el expediente, con fecha 14 de septiembre de 2018, que dice:

"ASUNTO.- Propuesta de determinación de Fiestas Locales, laborales retribuidas para 2019.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Decreto 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE N° 171, de 3 de septiembre de 2018).

La determinación de los días festivos desde la perspectiva del ámbito laboral hay que hacerla teniendo en cuenta el Decreto 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE N° 171, de 3 de septiembre de 2018).

El artículo 3 del citado Decreto establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 31 de octubre de 2018 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura”.

El precepto indicado señala que la propuesta de los dos días de fiestas locales se hará por el órgano competente del Ayuntamiento respectivo, sin indicar o establecer el órgano concreto del municipio al que se le atribuye la facultad de adoptar dicha propuesta, por ello habría que acudir al artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice:

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

...

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Y en su virtud y de conformidad con la doctrina sentada por la Sentencia del TS de 2 de abril de 2008, entender que el órgano competente, al que se refiere el Decreto 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (DOE Nº 171, de 3 de septiembre de 2018), es la Alcaldía-Presidencia.

No obstante, el procedimiento habitualmente seguido por este Ayuntamiento para la determinación de las fiestas locales es que la



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

propuesta se someta a su aprobación por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura”.

El Sr. Presidente propone modificar la propuesta presentada en el sentido siguiente:

Donde dice:

“- Día 31 de mayo viernes ferias y fiestas de San Fernando”

Que diga:

“- Día 31 de mayo, viernes, Feria de San Fernando”

La Comisión, por siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, por unanimidad de todos sus miembros presentes, aprueba la modificación propuesta por el Sr. Presidente y dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2019:

- *Día 23 de abril de 2019, martes, Festividad de San Jorge.*
- *Día 31 de mayo de 2019, viernes, Feria de San Fernando”.*

POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

ÚNICO.- Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la determinación de las siguientes Fiestas Locales en la ciudad de Cáceres para el año 2019:

- Día 23 de abril de 2019, martes, Festividad de San Jorge
- Día 31 de mayo de 2019, viernes, Feria de San Fernando.



**13º.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES
A LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE
CÁCERES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la Asociación Banda Municipal de Música de Cáceres.

Se da cuenta del expediente incoado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2018, para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la **ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CÁCERES**.

Seguidamente se da lectura a la propuesta formulada por el Instructor del procedimiento, que dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Que formula D. LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ, Concejal de Cultura, instructor designado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres, para tramitar expediente de concesión de la MEDALLA DE LA CIUDAD A LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CÁCERES, con motivo del 130 Aniversario de su fundación.

RESULTANDO que con fecha 27 de agosto de 2018, por la Alcaldía Presidencia se dicta la siguiente Resolución:

“Teniendo en cuenta que la entidad *Banda Municipal de Música de Cáceres* cumple en este año 2018 su 130 aniversario, siendo a día de hoy la formación musical más veterana de la ciudad,

Como reconocimiento a su amplia trayectoria histórica y a su contribución a la difusión de la cultura musical entre la sociedad cacereña,

De conformidad con el parecer de la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P nº 85, de 6 de mayo de 2003) y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- *Proponer la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la **ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CÁCERES.***

SEGUNDO.- *Incoar el oportuno expediente, designando Instructor del mismo al Sr. Concejal de Cultura, Don Laureano León Rodríguez y Secretaria a la Auxiliar de Administración General D^a Manuela García Corredera.*

TERCERO.- *Notificar al presente a los interesados y someter la propuesta e inicio del expediente a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.*

En Cáceres, a 27 de agosto de 2018.EL ALCALDE P.D (PD Decreto 24/07/2018)

Fdo.: Pedro Muriel Tato".

Vista la documentación recabada en el expediente y las adhesiones, que incluyen, tanto aquellas de carácter privado realizadas por ciudadanos, más de 3.000, como las efectuadas por Organismos y Asociaciones, tanto públicas como privadas, que muestran la afección y el aprecio que la ciudad tiene hacia su banda de música.

Vistos los informes emitidos que obran en el expediente.

CONSIDERANDO *que la ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA de Cáceres, está presente en nuestra ciudad desde sus inicios en 1888 y que se ha caracterizado por ser una formación que ha viajado desde las postrimerías del S. IXX hasta los albores del S. XXI, pasando por tiempos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

difíciles y conflictos que, lejos de conseguir acabar con esta formación musical, la han convertido en testigo trascendental de los últimos 130 años de la vida cultural de Cáceres, siendo fundamental su presencia en actos institucionales, populares, cívicos y religiosos celebrados en la misma.

CONSIDERANDO acreditados los merecimientos que justifican este honor, y en concreto los enumerados en los apartados a, b, c, y e del Reglamento de HONORES Y DISTINCIONES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES:

a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.

b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, no remunerados, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.

e) La constancia, durante al menos 15 años, con excelente concepción y reconocida laboriosidad y ejemplaridad, en el cumplimiento de los deberes que el cargo o empleo imponga al que se hallase al servicio del municipio.

CONSIDERANDO que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO. *Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CÁCERES, por ser difusores de la música y estar presentes en la actividad social, lúdica y cultural de nuestra ciudad, durante los últimos 130 años.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO. *Publicar la concesión de la Medalla de la ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto público y solemne de la concesión.*

TERCERO. *Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.*

CUARTO. *Elevar esta propuesta a la Comisión informativa de Cultura para que emita Dictamen, y posterior sometimiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno”.*

La Comisión **por unanimidad de todos sus miembros presentes dictamina favorablemente la propuesta antes transcrita y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CÁCERES**, por ser difusores de la música y estar presentes en la actividad social, lúdica y cultural de nuestra ciudad, durante los últimos 130 años.

SEGUNDO. Publicar la concesión de la Medalla de la ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto público y solemne de la concesión.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CÁCERES**, por ser difusores de la música y estar presentes en la actividad social, lúdica y cultural de nuestra ciudad, durante los últimos 130 años.

SEGUNDO.- Publicar la concesión de la Medalla de la ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto público y solemne de la concesión.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

14º.- DECLARACIÓN DE CÁCERES COMO CIUDAD POR LA VIDA CONTRA LA PENA DE MUERTE Y ADHESIÓN A LA RED INTERNACIONAL "CITIES FOR LIFE".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un escrito remitido al Grupo Municipal del Partido Popular por D^a M^a José Benegas Portillo, Coordinadora de Amnistía Internacional Cáceres, que dice lo siguiente:

"Estimada Sra. D^a María Elena Nevado del Campo,

Desde hace más de una década, Amnistía Internacional y la Comunidad de Sant'Egidio organizan conjuntamente a finales del mes de noviembre un acto ciudadano contra la pena de muerte. Durante el acto se ilumina un edificio emblemático de Cáceres como signo de apoyo a la abolición de la pena capital.

Este acto anual se enmarca dentro de la Jornada Internacional de "Ciudades por la Vida, Ciudades contra la Pena de Muerte" de la Comunidad de Sant'Egidio que rememora que el 30 de noviembre de 1786 el Gran Ducado de Toscana fue el primer Estado en abolir la pena capital. En 2002 Sant'Egidio lanzó la primera Jornada de "Cities for Life" con la participación



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de 80 ciudades, en la actualidad más de 2.000 ciudades de los cinco continentes, de las que 78 son capitales de Estado toman parte en este dfa(<http://nodeathpenalty.santegidio.org/pageID/10/Cities-for-Life.html>).

La iniciativa permite potenciar el papel que pueden desempeñar los municipios en el proceso abolicionista organizando y difundiendo iniciativas educativas y culturales que mantengan viva la atención sobre este tema fundamental, junto al fenómeno de la violencia difusa en muchos contextos urbanos. Nos gustaría que su ayuntamiento participara en estas iniciativas, para continuar el compromiso en favor del respeto de la vida y de la dignidad humana y para sensibilizar a los ciudadanos sobre la urgencia de eliminar la práctica inhumana de la pena capital del panorama jurídico y penal de los Estados.

Como se recoge en el informe mundial sobre Pena de muerte que hicimos público en el mes de abril (<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/pena-de-muerte/>) en 2017 se ejecutó al menos a 993 personas. Estas cifras no incluyen las miles de ejecuciones realizadas en China, donde los datos sobre el uso de la pena de muerte seguían estando clasificados como secreto de Estado. Por otro lado, 2.591 personas fueron condenadas a muerte en 41 países. Excluyendo a China, el 84% de las ejecuciones tuvieron lugar en tan sólo cuatro países: Irán, Arabia Saudí, Irak y Pakistán.

También se recogen algunos motivos para el optimismo. En 1977 sólo 16 países habían abolido totalmente la pena de muerte en su legislación y en la práctica. En la actualidad la mayoría de los países del mundo, 106, han abolido ya por completo la pena de muerte.

África subsahariana ha dado grandes pasos en la lucha mundial por la abolición de la pena capital, con un considerable descenso en el número de condenas a muerte en toda la región. Guinea se ha convertido en el 200 Estado del África subsahariana en abolir la pena de muerte para todos los delitos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A pesar de la mejora de los datos, el informe nos muestra que queda mucho por hacer: numerosos países siguen poniendo en práctica la pena de muerte sin restricciones y, al final de 2017, se tenía constancia de que había al menos 21.919 personas condenadas a muerte.

En tal escenario, le queremos proponer las siguientes acciones:

- Promover una Declaración Institucional para convertir a su municipio en "Ciudad por la Vida contra la Pena de Muerte" y su consiguiente adhesión a la red internacional "Cities for life", como ya han hecho miles en otros lugares del mundo. (Adjuntamos modelo de adhesión).

- Celebrar el 30 de noviembre un acto ciudadano con la iluminación o colocando una pancarta contra la pena de muerte en un edificio emblemático de su localidad.

Confiado en poder encontrarnos en breve para explicarles mayores detalles de esta iniciativa, les saluda atentamente, María José Benegas Portillo. Coordinadora de Amnistía Internacional Cáceres».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- La adhesión de la ciudad de Cáceres a la iniciativa de la Comunidad de Sant'Egidio "Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte" y declara el 30 de noviembre Jornada Ciudadana "Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte", encomendando a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, el inicio del expediente para que la ciudad de Cáceres pase a formar parte de la red de Ciudades por la Vida.

SEGUNDO.- La administración municipal se compromete a hacer que esta adhesión se convierta en un motivo de mayor responsabilidad y a trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.

TERCERO.- Proceder a la iluminación de la fachada de la Casa Consistorial el 30 de noviembre, Jornada Ciudadana “Ciudades por la Vida/Ciudades contra la pena de muerte”.

15º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: “DEFENSA DEL ESPÍRITU DE LA TRANSICIÓN Y LA UNIDAD DE ESPAÑA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN sobre defensa del espíritu de la transición y la unidad de España** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Transición Española es uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró transitar desde un régimen autoritario a la democracia de una manera ejemplar.

La Constitución Española recoge en sus artículos 1 y 2:

Artículo 1

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

S.M. el Rey y políticos de muy diferente signo, en ocasiones situados en las antípodas ideológicas, supieron entender que el futuro de España no podía basarse en una nueva división entre españoles, que nos había llevado a la guerra civil primero y a la dictadura después, sino en unas leyes que instaurasen un régimen democrático moderno, consagrasen derechos fundamentales como la libertad de expresión o de reunión y diesen cabida a todos los partidos que respetasen dichas leyes independientemente de su ideología.

Fruto de este convencimiento, compartido por la mayoría de la sociedad española que reclamaba un cambio, se alcanzaron acuerdos y se promulgaron leyes tan importantes para avanzar hacia la democracia como:

- la Ley de la Reforma Política que recibió el apoyo del 94,2% de los sufragios emitidos en el referéndum celebrado el 15 de diciembre de 1976.
- los denominados "Pactos de la Moncloa" en octubre de 1977 (que incluían el Acuerdo sobre el programa de saneamiento y reforma de la economía y Acuerdo sobre el programa de actuación jurídica y política), y que fueron suscritos por todas las fuerzas políticas (UCD, PSOE, Partido Comunista, Partido Socialista Popular, Federación



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Catalana del PSOE, Convergencia Socialista de Cataluña, PNV Convergencia y Unió.

- y la Constitución Española de 1978, aprobada con el respaldo del 88% de los votos, porcentaje que ascendió al 93,58% y al 91,47% en Cataluña y el País Vasco respectivamente.

Bastan estos ejemplos del elevado apoyo del pueblo español, y de sus representantes, a las leyes y acuerdos que permitieron convertir nuestro país en una democracia para comprobar que **el proceso de la Transición fue legal, legítimo y ampliamente apoyado por los españoles.**

En definitiva, **la Transición española fue un proceso en el que los políticos de todo signo entendieron**, como lo hizo la sociedad española, **que no había que mirar al pasado con ánimo de revancha sino para recuperar los mejores referentes de nuestra historia común y aunar esfuerzos para convertir España en una democracia, consolidar un régimen de libertades y llevar a nuestro país a la senda de la prosperidad.**

De este proceso surgieron consensos y derechos que nos han llevado a vivir el periodo más estable y próspero de toda nuestra historia como Nación.

Derechos como el derecho a expresar libremente las opiniones, el derecho de reunión o de asociación fueron consagrados durante la Transición a través de la Constitución Española. Nuestra Carta Magna también reconoce el derecho a la educación, a la protección de la salud, al disfrute de una vivienda y al uso de nuestra lengua común, el castellano, respetando siempre las lenguas oficiales en las CCAA.

Una lengua, el español, que es la segunda lengua materna del mundo, tras el chino mandarín, con 550 millones de hablantes y que genera el 16% del valor económico del PIB (164.000 millones de euros) y del empleo en España (3,5 millones de personas) además de ser un factor fundamental en la internacionalización empresarial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Consensos y acuerdos apoyados por todos y reflejados en principios constitucionales como "la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles" (Artíc. 2 de la Constitución Española); "el Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia" (Artíc. 56.1 CE); o "todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado y ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español" (Artíc. 139 CE).

Unos consensos y una legalidad que hoy, 40 años después, algunos políticos cuestionan pues consideran que sembrando dudas sobre el ejemplar -y ampliamente apoyado por los españoles- proceso de Transición de nuestro país, lograrán cambiar el actual sistema democrático y de libertades español para instaurar otro modelo inspirado en regímenes dictatoriales como el venezolano.

Otros porque basándose en una interpretación falsaria de la historia de España y en un inexistente derecho de autodeterminación (que ni nuestro ordenamiento jurídico ni el derecho internacional reconocen) han decidido, consciente y deliberadamente, **incumplir la ley y organizar un referéndum ilegal en Cataluña con el único objetivo de dividir a España y a los españoles.**

Un año después, muchos de esos políticos están a la espera de que la Justicia se pronuncie sobre los graves delitos que se les imputan, mientras otros tratan de continuar su terrible e ilegal legado dividiendo a la sociedad catalana entre "buenos" y malos" y socavando las instituciones garantes de la legalidad en Cataluña.

Asistimos a una vulneración de la legalidad vigente que se manifiesta también en:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- la sustitución en los espacios públicos catalanes de los símbolos que nos representan a todos, como la enseña nacional, por símbolos excluyentes e inventados
- la imposibilidad de poder estudiar en castellano en muchos centros educativos de Cataluña
- el adoctrinamiento sistemático que reciben los niños y jóvenes catalanes a los que se transmite una visión sectaria y falsa de la historia de España
- la discriminación y el rechazo hacía todos aquellos que no piensen como los independentistas
- la defensa de comportamientos violentos si estos se dirigen contra los representantes de las instituciones, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado español y/o contra la más de la mitad de los catalanes que no comparten la ideología independentista.

Este desafío a la Constitución, a la ley y al Estado de Derecho, pilares de nuestra democracia y libertad, planteado por los independentistas catalanes, merece una respuesta pacífica pero firme utilizando todos los instrumentos que la Constitución y las leyes nos ofrecen para salvaguardar la unidad de España y la igualdad de todos los españoles.

Es mucho lo que nos jugamos como país y como sociedad, y por ello, las fuerzas políticas que defendemos la democracia y el Estado de derecho debemos reafirmar nuestro compromiso común con la defensa de la Constitución, de la libertad y de la igualdad de los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reivindicar el proceso de la "Transición Española" y las leyes, acuerdos y consensos que surgieron del mismo, puesto que constituyen los pilares en los que sustenta nuestra actual democracia y



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

estado de derecho y rechazar cualquier tipo de revisionismo de esta época decisiva de nuestra historia común.

SEGUNDO: Defender que los símbolos que nos representan a todos como nación y como españoles ocupen el espacio que la Constitución y las leyes les otorgan y exigir neutralidad institucional a los altos cargos y empleados públicos, que se comporten de forma neutral en el desempeño de sus funciones, y que se abstengan de realizar, impidan y corrijan cualquier ataque que se pueda producir a los símbolos nacionales o a los derechos y libertades, para preservar la neutralidad institucional.

TERCERO: Defender la Monarquía parlamentaria, no solo por ser la forma política de nuestro estado consagrada en el artículo 1.3 de nuestra Carta Magna, sino por ser el símbolo de la unidad y permanencia de una nación milenaria como España, por la inestimable y extraordinaria contribución de la corona al proceso de Transición española y por su ejemplar defensa de los derechos de los españoles y de la unidad de España.

CUARTO: Defender el español como lengua vehicular y común de la enseñanza en todas las CCAA respetando siempre la existencia de las lenguas cooficiales reconocidas en los diferentes estatutos de autonomía pero sin que dichas lenguas sean impuestas y dejen sin efecto el derecho de todos los españoles a usar nuestra lengua común, el español.

QUINTO: Apoyar la aplicación del artículo 155 de la Constitución Española de manera firme con la amplitud y duración que se requiera para frenar el desafío independentista catalán, recuperar la unidad entre los españoles que viven en Cataluña, el respeto a la nación española y la historia que compartimos.

Esto significa, entre otras acciones, el control de la televisión pública catalana por parte de representantes del Estado, para garantizar que realmente sea un servicio público neutral y al servicio de todos los catalanes y de las competencias gubernamentales que sean necesarias para garantizar



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

un gobierno adecuado que vele por los intereses de todos los catalanes, sin exclusiones ni sectarismos, especialmente en las áreas de educación y seguridad pública.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso, del Senado y de la Cámara autonómica y a la Junta de Gobierno de la FEMP. Cáceres, a 11 de Octubre de 2018. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro. PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular».

.../...

Prosigue su intervención la Sra. Díaz Solís proponiendo una enmienda al punto tercero, que hace referencia a la Monarquía, y cuya redacción sería la siguiente:

“TERCERO: Defender la Monarquía Parlamentaria por ser la actual forma política de nuestro Estado, tal y como aprobó el pueblo español, refrendando voluntaria y mayoritariamente nuestra Carta Magna, porque esta forma de Estado nos parece que es la única que defiende la unidad de España.

.../...

El Sr. Mateos Pizarro informa a la Sra. Díaz Solís que no van a aceptar la enmienda que presentan.

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CACeresTú; abstenciones tres, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, diez votos en contra y tres abstenciones acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

16º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: “FINALIZACIÓN DEL AVE Y EXPLOTACIÓN MIXTA PASAJEROS-MERCANCÍAS”.-

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Bello Rodrigo.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN sobre la finalización del AVE y explotación mixta pasajeros-mercancías** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno de España, por medio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ha contratado un Estudio que tiene como objeto optimizar el corredor ferroviario Madrid - Extremadura - Frontera portuguesa, con ámbito de referencia a los dos itinerarios que unen Madrid con la región, esto es, itinerario Norte: “Madrid - Navalmoral - Plasencia -



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Cáceres -Mérida - Badajoz” e Itinerario Sur: “Madrid - Alcázar de San Juan - Puertollano - Mérida - Badajoz”.

El horizonte temporal que debe ser analizado en el mencionado Estudio, en cuanto a infraestructura disponible y a tráficos previstos es el año 2030, fecha en la cual se estima que estará en servicio en su totalidad la LAV Madrid - Badajoz y electrificada la línea Mérida-Puertollano.

De acuerdo con las conclusiones provisionales del Estudio que se han conocido, Adif planea que la línea de Alta Velocidad Madrid - Badajoz sea exclusiva para pasajeros y que la totalidad de los tráficos de mercancías se realicen por el Itinerario Sur, el cual “es el óptimo para derivaciones de mercancías hacia el Corredor Mediterráneo”.

Este planteamiento de ADIF perjudica enormemente a nuestra región, pues da por supuesto que se va a producir un retraso muy importante (de al menos 6 años) en la fecha de puesta en servicio del AVE a Extremadura sobre la establecida en el vigente Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024) del Ministerio de Fomento.

Además, se condena a gran parte de la provincia de Cáceres a no disponer de conexión ferroviaria de mercancías directa con Madrid, con lo que esto puede suponer de desincentivo de inversiones en los polos de desarrollo industrial del norte cacereño como Campo Arañuelo o Plasencia.

Extremadura, o gran parte de ella, no puede ser una vez más aislada, desconectada y privada del desarrollo económico, social, empresarial y laboral que necesita y reclama desde hace décadas, por lo que entendemos que la sociedad extremeña, representada en el Pacto Social y Político por el Ferrocarril Extremeño, debe de nuevo movilizarse en defensa de un tren digno y realizar cuantos actos de protesta y reivindicación sean necesarios mientras no se produzcan la totalidad de las mejoras que, tanto en servicios como en infraestructuras, vienen recogidas en el mencionado Pacto.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

ACUERDO

- 1- Exigir al Gobierno de España el cumplimiento con los compromisos adquiridos por el anterior gobierno, con el objetivo improrrogable de que en el año 2019 entre en servicio un tren de altas prestaciones (electrificado en 2020) que circulando por la línea del AVE conecte las ciudades de Plasencia, Cáceres, Mérida y Badajoz.
- 2- Conminar al Gobierno de España a cumplir con lo establecido en el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024) del Ministerio de Fomento, de tal manera que se contraten los estudios, proyectos y obras pendientes para que en el año 2024 esté finalizada y en servicio la totalidad de la línea AVE Madrid- Extremadura - frontera portuguesa.
- 3- Requerir al Gobierno de España para que el AVE Madrid – Extremadura - frontera portuguesa, sea de explotación mixta para pasajeros y mercancías.
- 4- Apremiar al Gobierno de España a contratar los estudios, proyectos y obras necesarias para que la línea Mérida - Puertollano en el año 2024 se encuentre totalmente electrificada y pueda compatibilizar una explotación mixta pasajeros y mercancías.
- 5- Instar a la Junta de Extremadura a que se convoque el pacto por el ferrocarril y se reediten las protestas, como la del año 2017, hasta que tengamos un tren digno. Cáceres, a 11 de Octubre de 2018. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro. PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular».

.../...

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra doce, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

17º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: “INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN LA CIUDAD MONUMENTAL Y SU ENTORNO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA EN LA CIUDAD MONUMENTAL Y SU ENTORNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conectividad de alta velocidad es un eje central para la mejora de la productividad en las empresas y el desarrollo económico y social de nuestros municipios. Así, según datos de la OCDE, un incremento en un 10% en la penetración de banda ancha incide en un aumento del 1,5% en la productividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La evolución de nuestra ciudad en materia de innovación y desarrollo económico se mantiene estancada, a pesar de disponer de un amplio potencial no explotado que, en gran medida, requiere de la voluntad innovadora de empresas y gobierno local, unida a la necesidad de contar con unas infraestructuras de telecomunicaciones adecuadas.

Resulta paradójico que nuestra Ciudad Monumental, como principal atractivo para visitantes y núcleo para el impulso profesional no cuente con instalación de fibra óptica, a pesar de ser una demanda que sus vecinos y vecinas han trasladado en reiteradas ocasiones al Ayuntamiento de Cáceres.

Esta situación no solo supone una clara barrera en la dinamización de nuestra joya de la corona, sino que limita la igualdad de oportunidades para con sus residentes y profesionales que deseen desarrollar un proyecto empresarial en la zona, condenando con ello a que tengamos una Ciudad Monumental que cada día se aproxima más a ser un museo, que a un ejemplo de dinamismo y variedad de oferta cultural, gastronómica, comercial, turística... y lastrando por ende el crecimiento de Cáceres.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista

Insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Cáceres a que ponga en marcha todas las actuaciones necesarias con las empresas distribuidoras de este servicio, con el objeto de que la instalación de fibra óptica en la Ciudad Monumental y su entorno sea una realidad inminente. Cáceres, 11 de octubre de 2018. Fdo. Luís Salaya Julián. Portavoz Grupo Municipal Socialista».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.



18º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A: “REDUCCIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN EL MUNICIPIO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE MOCION**

REDUCCIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN EL MUNICIPIO

La Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo aprobó el pasado 11 de Septiembre una resolución para promover el acceso universal al agua limpia y recortar la cantidad de desechos de plástico.

Entendemos por plásticos los materiales sintéticos o semisintéticos, sólidos u orgánicos formados básicamente por polímeros, que pueden ser cadenas de repetición de monómeros o combinación de polímeros. Reciben este nombre por la maleabilidad, o plasticidad, que presentan durante su fabricación, lo que permite fundirlos, prensarlos o extrusionarlos para obtener diferentes formas (láminas, fibras, placas, tubos, cajas, etc.).

Se pueden clasificar por su estructura química (acrílicos, poliéster, siliconas, plásticos halogenados, etc.), por los procesos químicos usados en su síntesis (condensación, polimeración), o por las propiedades que son importantes para su fabricación o diseño (termoplasticidad, biodegradabilidad, densidad, etc.).



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Los plásticos son un elemento importante de nuestra vida diaria y de nuestra actividad económica, y tienen unas características extraordinarias (maleabilidad, durabilidad o ligereza entre otras), que unidas a su coste relativamente bajo han hecho que su uso esté muy extendido en todo tipo de productos de consumo personal e industrial.

La producción mundial de plásticos de 335 millones de toneladas en 2016 (60 millones en Europa) se espera que alcance los 500 millones en 2020 y 1200 millones de toneladas en 2050. En Europa, los plásticos se usan principalmente para el embalaje (40%) y para el sector de la construcción (20%).

Sin embargo, y teniendo en cuenta siempre la importancia de los plásticos para nuestra sociedad y economía, también tienen un impacto negativo en nuestra salud y medio ambiente. Al no ser gestionados correctamente tras su uso, los residuos plásticos quedan en muchos casos abandonados en el medio ambiente, y por sus características físico-químicas, causan problemas graves. Muchos de estos desechos plásticos, pueden persistir en el medio con las mismas características con las que fueron creados, durante cientos de años. Por ejemplo, una botella de plástico utilizada como envase de bebida, puede tardar en descomponerse 500 años, y unos cubiertos de plástico unos 400 años.

Anualmente se liberan 10 millones de toneladas de basura a los mares y océanos, en su mayoría plásticos, que están convirtiendo al medio marino en un gran vertedero, y que están causando daños muy graves a los ecosistemas marinos. Se conocen casi 800 especies afectadas por la basura marina, en su mayoría cetáceos y aves marinas, y algunos estudios muestran que el 100% de las tortugas han ingerido basura marina.

Algunos de estos daños también se dan en ecosistemas terrestres, provocando la muerte de especies por atrapamiento en envases de plástico o por la ingestión de los mismos confundidos con alimentos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En los últimos años la Comunidad científica está alertando del aumento y del daño provocado por los microplásticos, plásticos con un diámetro o longitud inferior a los 5 mm, que surgen de la fragmentación de los de mayor tamaño o de su producción primaria por la industria. Debido a sus dimensiones son muy fácilmente absorbidos por los seres vivos, provocando su introducción en la cadena alimentaria.

Según informaba recientemente D. Julio Barea, responsable de campañas de Greenpeace, “Los plásticos están en todas partes”. “Incluso la sal de mesa que usamos cotidianamente ya contiene fragmentos de microplásticos”. Además, estos microplásticos tienen la capacidad de atraer sustancias y de liberarlas, lo que los convierte en un agente potencial dañino para la salud humana.

Nos encontramos por tanto ante un problema creciente y para el que es necesario tomar medidas urgentes. Muchas de estas medidas son de competencia Estatal y Autonómica, pero algunas pueden ser llevadas a cabo por este Ayuntamiento.

Por todo ello, el grupo municipal Ciudadanos-partido de la ciudadanía

PROPONE:

1.- Instar a la Junta de Extremadura a que, dentro de sus competencias ponga en marcha las recomendaciones y medidas recogidas en el documento “**Una estrategia europea para el plástico en una economía circular**”, *Documento COM/2018/028 final*. Especialmente las encaminadas a una gestión mejor y a la reducción de residuos plásticos.

2.- El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, ponga en marcha medidas encaminadas a una mejor gestión y a la reducción de residuos plásticos, entre las que se pueden encontrar;

- Sustitución de productos plásticos no desechables o de un solo uso (vasos, platos, cubiertos...) por productos ecológicos o fácilmente reciclables, en todos aquellos eventos en los que este Ayuntamiento intervenga como organizador, colaborador, patrocinador...



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Proponer negociaciones con todos los proveedores de suministros, en la medida que sea posible, para la eliminación de sobreembalajes, o la disminución de embalajes de plástico, siendo sustituidos por otros materiales biodegradables o promoviendo el consumo de productos a granel en el ámbito público.

- Estudiar la inclusión en los pliegos de contratación, cuando proceda y siempre que la legislación vigente lo permita, recomendaciones o valoraciones positivas que promuevan la disminución de residuos plásticos en los servicios o suministros contratados.

3.- Campañas de educación y concienciación ambiental sobre la separación de residuos, haciendo especial hincapié en los residuos que deben ir al contenedor amarillo.

4.- Estudio, por parte del Ayuntamiento, de la eficacia en la recogida de residuos del contenedor amarillo, así como estudios sobre la correcta ubicación de dichos contenedores, para mejorar resultados en esta recogida.

5- Campañas de promoción y concienciación en servicios de hostelería y comercio para reducción de residuos plásticos. Fdo. D. Cayetano Polo Naharro».

.../...

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que queda elevada a acuerdo.



19º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

20º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

21º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se ha presentado una solicitud por D. José Alberto Iglesias Pacheco, Presidente de la Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres, solicitando autorización para la intervención en el Pleno, en nombre del movimiento vecinal, de D. Eduardo Corchero Rodríguez, para que *“se ratifique la Moción del 18 de enero, aprobada por todos los grupos e incluir en los presupuestos para 2019, con carácter vinculante, la ejecución de la 2ª fase del nuevo hospital”*.

A continuación, estando presente en el salón el Sr. Corchero Rodríguez, la Excma. Sra. Alcaldesa le concede la palabra, dándole la bienvenida y agradeciéndole su presencia.

El Sr. Cochero Rodríguez manifiesta, literalmente, lo siguiente:

“Sra. Alcaldesa, Sras. y Sres. Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Buenos días a todos los presentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En primer, lugar agradecerles a todos Vds. el habernos dado la posibilidad de intervenir en este Pleno y poder manifestar públicamente nuestra casi eterna reivindicación de un hospital para Cáceres ya.

Queremos extender nuestro agradecimiento a todos los medios de comunicación, organismos, entidades y asociaciones que a lo largo de este último año nos han dado el apoyo para continuar en esta justa reivindicación de un Hospital “completo” para nuestra ciudad, y su extensa Área Sanitaria, e incluso, para toda la provincia como hospital de referencia de la misma.

Este movimiento ciudadano nace de la unión de la plataforma ciudadana “Cáceres Se Mueve”, Y que, tras algunas reuniones, se constituyó en movimiento vecinal por la segunda fase del hospital de Cáceres, junto a la Federación de Vecinos de Cáceres y Agrupación Vecinal de Cáceres.

De dicho movimiento vecinal, creemos que todos Vds. han tenido conocimiento por las diversas reuniones con distintos grupos municipales.

El único objetivo ya conocido, si en un principio era el hospital completo y no por fases, se transformó ante la idea persistente del “sí o sí” de la administración sanitaria de abrirlo por fase; reivindicar por nuestra parte la ejecución inmediata de esa segunda fase y tener un hospital único, integral, médico-quirúrgico, materno-infantil y rehabilitador en un solo edificio y no correr el riesgo de dos medios hospitalares separados por varios kilómetros y en un tiempo imprevisible de obras, con las consecuencias negativas que ello conlleva para enfermos, familiares y personal.

No vamos a aburrirles a Vds. contando la larga historia que empezó allá por los primeros años de 1990. Errores de bulto en la planificación sanitaria traen como consecuencia situaciones no deseables, como la actual

No vamos a incidir en los debates partidistas de estos años, ya que podemos asegurar que todos son responsables de la situación: unos por acción y otros por omisión, dependiendo de la situación política del momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Tampoco vamos a incidir en ese biprovincialismo desigual que nos llevaría a otro debate; aunque si merece la pena resaltar la reciente estadística del INE, de la que se hacía eco la prensa en estos últimos días:

La pérdida de población de nuestra Comunidad Autónoma de Extremadura. Quizá al articulista le faltó matizar que esa pérdida se viene produciendo desde primeros años de este siglo en una sola provincia, Cáceres. Ya en 2010 vimos como de la representación provincial de 30/35 diputados pasamos a 29/36. No habrá que esperar al 2030, antes lo veremos en 2020. Aunque deseamos que no se cumplan tales vaticinios.

No vamos a entrar tampoco a valorar las relaciones instituciones de Ayuntamiento y Consejería de Sanidad y SES que se han puesto de manifiesto públicamente y por motivos de expedientes que han bailado entre despachos, bien licencias, accesos, expropiaciones, transporte, autobuses, etc.

Sra. Alcaldesa, podemos entender su malestar al no haber sido invitada a visitar las instalaciones como mero acto de cortesía institucional. Los compromisos debe cumplirlos quien los adquiere y, en tal sentido, fue el Sr. consejero de Sanidad el que declaró públicamente que invitaría a tal visita, no sólo a Vd., sino a otras instituciones, asociaciones, etc.

Nosotros, como movimiento vecinal, visitamos las instalaciones el 28 de junio, pero nos costó un gran esfuerzo que el compromiso adquirido se cumpliera.

Suponemos que por las noticias de prensa del pasado 22 de septiembre las relaciones institucionales Ayuntamiento/Consejería, tras la visita del Sr. Consejero a su despacho y esa reunión de alto nivel han encauzado la relación. Los ciudadanos seguro que lo agradecen.

No queremos pasar por alto la comunicación posterior de la Consejería que habla de la buena sintonía, *“ya que cuando las instituciones trabajan con lealtad, en beneficio de los ciudadanos, no hacen falta intermediarios”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Dándonos por aludidos, le diríamos al Sr. Consejero, que no hemos intermediarios de nadie, no hemos trabajado en este último año y medio al dictado de nadie, y hemos intentado, con los medios a nuestro alcance y de forma pacífica, mover la conciencia de los políticos, que hacen promesas preelectorales, que nunca se cumplen y a pesar de ello somos tan masoquistas que seguimos votándolos.

Aunque, como decíamos antes, no vamos a hacer historia, pues está en las hemerotecas; miraremos al futuro que es lo que hoy nos interesa.

Tras todas las actuaciones llevadas a cabo por nosotros y del que todos Vds. y otros organismos tuvieron amplio conocimiento, la Sra. Alcaldesa nos convocó a una reunión en este Ayuntamiento para tratar el asunto y que finalizó con la presentación de una moción por parte del Grupo Popular el 12 de enero de 2018.

ACUERDO: “Pedir al gobierno regional, que se apruebe de forma inmediata, el Plan Funcional del Hospital y se haga la consignación presupuestaria para la segunda fase en los presupuestos de 2018 y 2019, de cara a su apertura total”.

Acuerdo que, con algún matiz por parte del Grupo de Ciudadanos, fue aprobada por unanimidad de todos Vds.

Si bien dichos presupuestos, una vez más llegamos tarde, sólo recogían partidas para la terminación y equipamiento de la primera fase y 1,2 millones para la segunda fase.

Suponemos que dicha partida presupuestaria estará durmiendo el “sueño de los justos”.

Un inciso importante antes de finalizar, ante el siguiente titular de prensa: Hospital Universitario Ciudad de Cáceres. Nombre propuesto por el SES.- El nuevo hospital ya luce su rótulo.

Podemos estar de acuerdo con el nombre, pero un hospital universitario es algo más que un rótulo, pues como dice el refrán: “El hábito no hace al monje”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Suponemos que en las instancias correspondientes se establecerá el debate al respecto, no del nombre, sino de la función a cumplir.

En nuestra opinión, si se nos permite, consideramos que es importante, pero no fácil, unir asistencia, docencia pre y post grado en investigación de calidad, como forma de progreso científico, siempre beneficioso para la sociedad.

Dichos conceptos, lamentablemente no siempre fueron entendidos ni por los hospitales, ni por la universidad, pues ambos han vivido de espaldas, fundamentalmente la Facultad de Medicina con respecto al Hospital San Pedro de Alcántara.

A lo largo del año han sido varias las declaraciones de Consejero y Director Gerente del SES afirmado que se asegura presupuesto para el nuevo hospital, cuya primera fase se abre ya, a final de 2018, y que saldrá a licitación la segunda fase iniciado el 2019.

Hay construido y dotado el 68% de la instalación hospitalaria de la primera fase, en la que se dice se han invertido 60 millones de euros. La segunda fase es menos compleja, mas obra civil y menos tecnología salvo paritorios, UCI, UCI pediátrica y neonatos.

Esperamos ver en los próximos presupuestos del 2019, cumplidas las promesas y, por tanto, aspiraciones de una ciudad, de su área sanitaria y provincia como hospital de referencia. Por todo lo expuesto hacemos esta intervención para:

- Solicitar de cada uno de los grupos políticos aquí presentes, que además todos tienen su correspondiente representación en la Asamblea de Extremadura, insten a los mismos a defender sin cortapisa alguna la inclusión de presupuesto y compromiso real de ejecución para la segunda fase del Hospital de Cáceres.

- Asimismo, solicitar que el Pleno de esta Corporación ratifique la moción presentada en su día o busque la fórmula para reactivarla, dirigiéndose de nuevo al Gobierno Regional para que consigne las



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

partidas presupuestarias, de forma vinculante, para la segunda fase y se comprometa a su licitación inmediata, adjudicación y ejecución de obras, sin pérdida de continuidad entre ambas fases.

No queremos que todo un presupuesto quede una vez más en papel mojado, ya tenemos experiencia. El movimiento vecinal por un hospital completo seguirá en su reivindicación y vigilante de los compromisos.

¡Cáceres necesita un nuevo hospital completo e integral ya!

Muchas Gracias.

La Excm. Sra. Alcaldesa agradece al Sr. Corchero Rodríguez su intervención.

Cree que puede hablar en nombre de todos, pues la Moción del 18 de enero se aprobó por unanimidad, por lo tanto, siguen compartiendo las reflexiones que recoge en su intervención.

Se dará traslado del contenido íntegro de esta intervención a la Junta de Extremadura, reiterando, si les parece bien a los grupos municipales, el acuerdo adoptado por el Pleno el 18 de enero.

La Corporación muestra su conformidad con lo manifestado por la Excm. Sra. Alcaldesa y acuerda que se dé traslado de este acuerdo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, reiterando el adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2018.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica e8a021da4b75dddc9af1a7d27535eb6e0e923026941079189ebf47cbe906302544cb8fae74cb511c1f2c918e524f8d7025b31903b22a3277e1ecb6a5c9fe301a; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:19: Nevado del Campo, María Elena

00:00:23: 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

00:00:38: 2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2018 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

00:00:58: González Palacios, Juan Miguel

00:01:09: 3º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2018.

00:02:10: Nevado del Campo, María Elena

00:02:22: 4º.- NUEVA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A IMPLANTACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

00:02:44: González Palacios, Juan Miguel

00:03:00: Nevado del Campo, María Elena

00:03:02: 5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO POR EL NUEVO TRAZADO DE LA RONDA SUR-ESTE.

00:03:12: González Palacios, Juan Miguel

00:03:45: Nevado del Campo, María Elena



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- 00:03:49: Pacheco Polo, Valentín Enrique
- 00:06:16: Nevado del Campo, María Elena
- 00:06:23: 6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM EN NORMA ZONAL 7 CENTRO COMERCIAL RUTA DE LA PLATA.
- 00:06:30: González Palacios, Juan Miguel
- 00:06:54: Nevado del Campo, María Elena
- 00:06:59: 7º.- RECTIFICACIÓN MATERIAL DE ERRORES EN EL PGM REFERIDA A PARCELA DEL PALACIO DE CONGRESOS.
- 00:07:11: González Palacios, Juan Miguel
- 00:07:32: Nevado del Campo, María Elena
- 00:07:34: 8º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DEL SOLAR 1, MANZANA 18 DE ALDEA MORET (C/ NAVALMORAL DE LA MATA, 18) OTORGADO A HEREDEROS DE ANDRÉS CARRASCO SÁNCHEZ.
- 00:07:47: González Palacios, Juan Miguel
- 00:08:04: Nevado del Campo, María Elena
- 00:08:08: 9º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DEL SOLAR 1, MANZANA E DEL CARNERIL (C/URUGUAY, 47), OTORGADO A AURORA GONZÁLEZ CEBRIÁN E HIJOS, HEREDEROS DE ANTONIO GONZÁLEZ REBOLLO.
- 00:08:26: González Palacios, Juan Miguel
- 00:08:45: Nevado del Campo, María Elena
- 00:08:48: 10º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2018.
- 00:09:06: González Palacios, Juan Miguel
- 00:10:52: Nevado del Campo, María Elena
- 00:10:56: González Palacios, Juan Miguel
- 00:11:26: Nevado del Campo, María Elena
- 00:11:35: 11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO "GRAN TEATRO".



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:11:44: González Palacios, Juan Miguel
00:12:27: Nevado del Campo, María Elena
00:12:36: Polo Naharro, Cayetano
00:14:50: Nevado del Campo, María Elena
00:14:55: León Rodríguez, Laureano
00:18:20: Nevado del Campo, María Elena
00:18:24: Polo Naharro, Cayetano
00:21:16: León Rodríguez, Laureano
00:23:39: Nevado del Campo, María Elena
00:24:14: 12º.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2019.
00:24:33: González Palacios, Juan Miguel
00:25:11: Nevado del Campo, María Elena
00:25:14: 13º.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES A LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CÁCERES.
00:25:25: González Palacios, Juan Miguel
00:25:45: Se ausenta de la sala Moreno López, Justo
00:26:08: Nevado del Campo, María Elena
00:26:14: León Rodríguez, Laureano
00:27:34: Salaya Julián, Luis
00:28:09: Nevado del Campo, María Elena
00:28:11: 14º.- DECLARACIÓN DE CÁCERES COMO CIUDAD POR LA VIDA CONTRA LA PENA DE MUERTE Y ADHESIÓN A LA RED INTERNACIONAL "CITIES FOR LIFE".
00:28:40: González Palacios, Juan Miguel
00:31:59: López Balset, María Consolación
00:32:55: Polo Naharro, Cayetano
00:33:09: Salaya Julián, Luis
00:36:09: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:36:50: Nevado del Campo, María Elena



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

00:37:42: 15º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: “DEFENSA DEL ESPÍRITU DE LA TRANSICIÓN Y LA UNIDAD DE ESPAÑA”.

00:38:03: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:43:59: Calvo Suero, Ildelfonso

00:49:14: Díaz Solís, María del Mar

00:49:17: Díaz Solís, María del Mar

00:49:32: Díaz Solís, María del Mar

00:51:26: Fernández Casero, Ana Belén

00:55:43: León Rodríguez, Laureano

00:56:25: Calvo Suero, Ildelfonso

01:02:20: Fernández Casero, Ana Belén

01:03:01: Nevado del Campo, María Elena

01:03:07: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:07:10: Nevado del Campo, María Elena

01:07:12: VOTACIÓN. Presentes: 24 | PP: 11 | PSOE: 8 | CACeresTu: 2 | Ciudadanos: 3 |

01:07:30: Nevado del Campo, María Elena

01:07:39: 16º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: “FINALIZACIÓN DEL AVE Y EXPLOTACIÓN MIXTA PASAJEROS-MERCANCÍAS”.

01:07:48: Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:08:17: Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel

01:09:50: Se ausenta de la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón

01:10:25: Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel

01:11:06: Entra en la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón

01:11:25: Calvo Suero, Ildelfonso

01:15:10: Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles

01:15:21: Se ausenta de la sala Caldera Andrada, María Luisa

01:16:34: Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

01:16:39: Entra en la sala Caldera Andrada, María Luisa
01:17:25: Polo Naharro, Cayetano
01:24:12: Salaya Julián, Luis
01:26:32: Se ausenta de la sala López Balset, María Consolación
01:27:02: Entra en la sala López Balset, María Consolación
01:33:23: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:33:45: Se ausenta de la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón
01:38:54: Nevado del Campo, María Elena
01:39:22: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:42:05: VOTACIÓN. Presentes: 23 | PP: 11 | PSOE: 7 | CACeresTu: 2 | Ciudadanos: 3 |
01:42:30: Nevado del Campo, María Elena
01:42:32: 17º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: "INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN LA CIUDAD MONUMENTAL Y SU ENTORNO".
01:42:49: Salaya Julián, Luis
01:43:14: Se ausenta de la sala Díaz Solís, María del Mar
01:43:35: Se ausenta de la sala Jiménez Espada, María Montaña
01:44:06: Nevado del Campo, María Elena
01:44:48: Salaya Julián, Luis
01:45:22: Se ausenta de la sala Expósito Rubio, Domingo Jesús
01:45:36: Entra en la sala Díaz Solís, María del Mar
01:45:51: Entra en la sala Expósito Rubio, Domingo Jesús
01:47:08: Entra en la sala Jiménez Espada, María Montaña
01:47:16: López Balset, María Consolación
01:48:21: Pacheco Polo, Valentín Enrique
01:48:33: Se ausenta de la sala Muriel Tato, Pedro Juan
01:48:48: Salaya Julián, Luis
01:48:57: Polo Naharro, Cayetano
01:50:05: Mateos Pizarro, Rafael Antonio



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

01:52:57: Entra en la sala Muriel Tato, Pedro Juan
01:54:39: López Baset, María Consolación
01:54:53: Polo Naharro, Cayetano
01:55:53: Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:56:35: Salaya Julián, Luis
02:00:14: VOTACIÓN. Presentes: 23 | PP: 11 | PSOE: 7 | CACeresTu: 2 | Ciudadanos: 3 |
02:00:37: 18º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A: "REDUCCIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN EL MUNICIPIO".
02:00:56: Fernández Manley, María de la Consolación
02:01:20: Se ausenta de la sala Salaya Julián, Luis
02:02:26: Se ausenta de la sala León Rodríguez, Laureano
02:02:37: Se ausenta de la sala Centeno González, Francisco
02:04:21: Entra en la sala Centeno González, Francisco
02:06:19: López Baset, María Consolación
02:08:37: Entra en la sala Salaya Julián, Luis
02:09:28: Se ausenta de la sala Licerán González, Andrés
02:10:16: Fernández Casero, Ana Belén
02:10:57: Bermejo Pavón, Susana
02:11:52: Entra en la sala Licerán González, Andrés
02:12:20: Jiménez Espada, María Montaña
02:13:02: Se ausenta de la sala Pulido Pérez, María Josefa
02:13:24: Entra en la sala León Rodríguez, Laureano
02:14:47: Entra en la sala Pulido Pérez, María Josefa
02:20:08: López Baset, María Consolación
02:21:19: Fernández Manley, María de la Consolación
02:22:57: VOTACIÓN. Presentes: 23 | PP: 11 | PSOE: 7 | CACeresTu: 2 | Ciudadanos: 3 |
02:23:19: 19º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

20º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

21º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.

Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres:

.- D. Eduardo Corchero Rodríguez.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

02:23:46: Nevado del Campo, María Elena

02:32:25: Nevado del Campo, María Elena

02:33:38: Fernández Casero, Ana Belén

02:33:59: Nevado del Campo, María Elena

02:35:18: Fernández Casero, Ana Belén

02:35:27: Nevado del Campo, María Elena

02:36:09: [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.